

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 24 DE JULIO DE 2019

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria extraordinaria y urgente convocada al efecto bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a M^a Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Juan Díaz Caballero, D. Victor Matorno Caba, D. Francisco Palomares Sánchez, D^a Inmaculada Silas Márquez, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D^a Elena Alba Castro, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Agustín Palomares Cañete, D. Félix Romero Carrillo, D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblas Miranda, D. Ramón Hernández Lucena, D. M^a Carmen Zurera Maestre, D. Miguel A. Castellano Cañete, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón.; no asistiendo D. Ángel Ruz Salces. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, se pasa a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional en apoyo a los trabajadores de la fábrica ABB de Córdoba y han tenido noticias de un acuerdo que debe ser ratificado por los trabajadores pero, en cualquier caso, esta Institución va a apoyar la Declaración que viene firmada por todos los Grupos políticos de la Corporación y que presenta el siguiente texto

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN APOYO A LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA FÁBRICA ABB DE CÓRDOBA

La Empresa Asea Brown Boveri (ABB) es líder mundial en ingeniería eléctrica y automatización. Su sede central está ubicada en Zúrich, Suiza, con 147.000 empleados y empleadas y una presencia global en más de 100 países. Cotiza en las bolsas de Zúrich, Estocolmo y Nueva York.

ABB es un líder tecnológico pionero en equipos de electrificación, robótica y cinemática, automatización industrial y redes eléctricas para clientes de servicios públicos, industrias, transportes e infraestructuras en todo el mundo.

Continuando con sus más de 130 años de historia de innovación, ABB está escribiendo hoy el futuro de la digitalización industrial con dos propuestas de valor claras: hacer llegar la electricidad desde cualquier planta de generación de energía hasta cualquier toma de corriente y automatizar las industrias desde la gestión de los recursos naturales hasta la entrega del producto final.

La estrategia de ABB se centra en el crecimiento orgánico, con la mirada puesta en las adquisiciones que construyen su capacidad y presencia global en los negocios centrales de energía y automatización. Como una de las empresas de ingeniería más importantes del mundo, ABB históricamente también ha puesto un fuerte énfasis en la investigación y el desarrollo, con lo que sigue impulsando su negocio hoy en día.

El objetivo primordial de esta Empresa es contribuir al desarrollo sostenible proporcionando a sus clientes en compañías de servicios básicos, industria, transporte e infraestructuras...soluciones tecnológicas que permitan escribir el futuro de la digitalización en la industria y la cuarta revolución industrial.

ABB cuenta en España con centros de producción, servicio e ingeniería en Madrid, Córdoba, Sant Quirze del Vallés (Barcelona), Barcelona, Oiartzun, Zaragoza y Bilbao, con oficinas comerciales prácticamente en todo el territorio español.

La fábrica de ABB en Córdoba fue fundada en 1930 y hoy en día es un referente a nivel internacional en tecnología ya que sus transformadores se exportan a países y regiones como Estados Unidos, Oriente Medio y una buena parte de Europa.

En este centro se fabrican transformadores eléctricos de gran potencia (por encima de los 200 MVA), en dos tipos de tecnología, acorazados (única fábrica de ABB en el mundo que fabrica este tipo de transformador) y de columna; además de la fabricación de interruptores de alta tensión y los servicios de reparación, mantenimiento y mejora de transformadores y consultoría, formación y servicios de subestaciones eléctricas.

Pues bien, con estos datos tan positivos de cara al futuro, la empresa informó a toda la plantilla del centro de Córdoba, a través de un comunicado por e-mail, del cierre de la línea de interruptores de alta tensión.

El pasado día 21 de junio el Comité de Empresa mantuvo una reunión con la empresa en Madrid para el inicio del periodo de consultas del expediente de regulación de empleo que en Córdoba afectaría a 49 trabajadores.

El Comité de Empresa de la fábrica ABB de Córdoba no comparte los argumentos de la dirección de la empresa, al considerar que el cierre de la línea de interruptores de alta tensión lleva dando unos datos, tanto de carga como de productividad, desde el año 2015 muy positivos. En ejercicios anteriores se ha doblado prácticamente la facturación con el mismo número de operarios. Este año la carga de trabajo está en torno a 6 millones de euros.

Nuestra ciudad se desangra industrialmente. Todo plan estratégico de la ciudad debe basarse en la creación de riqueza de manera digna en sus condiciones de trabajo, así como de manera sostenible ambientalmente. Este problema no es solo un problema de la plantilla de ABB y sus familias, sino que es un problema de toda la ciudad que camina hacia un desierto industrial, precarización en la generación de empleo y un nivel de desempleo estructural preocupante ante la falta de oportunidades. El mantenimiento de estos puestos de empleo debe ser una prioridad para esta corporación municipal.

La Diputación Provincial de Córdoba quiere poner de manifiesto la importante trayectoria empresarial de la empresa ABB, sus orígenes y su desarrollo ligado directamente a Córdoba.

La Diputación Provincial de Córdoba considera que, visto que el Comité de Empresa ha solicitado un replanteamiento de su decisión de cerrar la línea de interruptores de alta tensión y el despido de los 49 trabajadores, a fin de garantizar el mantenimiento de sus puestos de trabajo, esta Corporación Provincial quiere manifestar públicamente su desacuerdo con la decisión de la dirección de la Empresa ABB de Córdoba del cierre de la línea de interruptores de alta tensión, que supondría el despido de 49 personas y las graves consecuencias a sus familias y a la sociedad cordobesa.

Por todo ello, desde la Diputación Provincial de Córdoba mostramos el apoyo incondicional a esta empresa histórica en Córdoba, así como a los trabajadores de dicha empresa en su lucha por la estabilidad de los puestos de trabajo de una de las industrias más importantes de Córdoba.

De la misma manera, la Diputación Provincial de Córdoba rechaza el expediente de regulación de empleo (ERE) anunciado y ofrecerá su disposición a colaborar en todo lo que esté en su mano, así como salvar los posible obstáculos que se generen de las administraciones competentes.”

Continúa diciendo que el acuerdo anunciado sea el esperado y, en cualquier caso muestran su apoyo a todos los trabajadores de la Empresa para lo que haga falta.

A continuación la Presidencia da la palabra a **LOPD**, en representación de los/as Trabajadores de la fábrica ABB de Córdoba manifestando su agradecimiento a la Presidencia y Sres/as Diputados/as por brindarle esta oportunidad para explicar que desde el pasado 21 de junio tienen la problemática generada por la presentación de un Expediente de Regulación de Empleo en ABB y, desde entonces, han estado en muchos foros pero les faltaba esta Institución provincial que consideran importante. También han convocado a la ciudadanía a muchos actos y durante este tiempo la actividad ha sido intensa y les quiere agradecer el apoyo mostrado por esta Institución. Como bien ha dicho el Sr. Presidente, esta madrugada hubo un acuerdo que debe ser ratificado en Asamblea pero quiere pedir a esta Diputación su apoyo de cara al futuro ya que consideran importante el mantenimiento de la industria cordobesa y sus puestos de trabajo y, especialmente, de una empresa que es muy importante para Córdoba y su provincia ya que hay muchos trabajadores de la fábrica que vienen de muchos municipios de Córdoba como Adamúz, Almodovar, Bujalance, Almodovar, Castro, Espejo, Fernan Nuñez, La Rambla, Fuente Obejuna, Guadalcazar, La Granjuela, Montalbán, Montilla, Montoro, Pedroche, Posadas Villaralto, Villaviciosa, etc., por tanto considera que es importante que desde la Institución provincial se ayude en lo que se pueda para el mantenimiento de esos puestos de trabajo.

Finaliza su intervención haciendo un agradecimiento, en primer lugar los trabajadores que han hecho todo lo posible por el mantenimiento de sus puestos de trabajo, a sus familias por la presión a la que han estado sometidos, a la ciudadanía que ha estado muy cercana, han mostrado un gran apoyo y realmente han demostrado que les interesa la situación de la empresa, a las plataformas sociales y a algunos movimientos, a los Partidos Políticos que todos han estado a su lado y, de una forma o de otra, les han hecho llegar su apoyo y comprensión y a los Sindicatos que también han brindado un gran apoyo y, por eso, a todos ellos, en su nombre en el de todos sus compañeros quiere agradecer ese apoyo.

El Ilmo. Sr. Presidente, reitera ese apoyo y le transmite todo el ánimo y solidaridad de la Corporación provincial hacia los/as trabajadores/as de ABB y a sus familias y seguro que el futuro plantea dificultades pero, en cualquier caso, tienen en la Diputación a una aliada y un apoyo incondicional.

Seguidamente se pasa a tratar de los puntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO Y DE LAS DOS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES CELEBRADAS EL DÍA 10 DE JULIO DEL AÑO 2019.- Dada

cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS JULIO 2019. (GEX: 2019/29450).- Conforme dictamina la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

2.1.- PESAMES.- Dejar constancia en acta de los siguientes pésames:

- A la Sra. Dña. **LOPD**, por el fallecimiento de su madre, la pintora cordobesa Dña. Lola Valera.
- Al Sr. D. **LOPD**, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.

2.2.- FELICITACIONES.- Dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:

- Al Sr. D. **LOPD**, Comisario Provincial de la Policía Nacional, por su reciente nombramiento.
- Al Sr. D. **LOPD**, Presidente de la Federación Andaluza de Fútbol, por su reciente toma de posesión.
- A la Empresa Magtel, por haber recibido el Premio a la Excelencia Empresarial 2019 concedido por el Instituto para la Excelencia Profesional en Madrid.
- A la Empresa Covap, por haber recibido el Premio Cooperativa del Año otorgado por la Confederación Nacional de Cooperativas Agroalimentarias de España en Madrid.
- Al Sr. D. **LOPD**, Tenor cordobés, por haberle sido entregado uno de los Premios Excelencia a la Cultura en Madrid.
- Al Sr. D. **LOPD**, Pintor cordobés, por haber sido distinguido como Miembro de Honor de la Organización Mundial de Artistas Integrados, con sede en México.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Directora del Instituto Halal, por haber sido incluida en la lista de las 300 Mujeres más Influyentes de la Economía Islámica Mundial en un reconocimiento tributado en Dubai (EAU).
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Catedrática de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Córdoba, por haber sido investida Doctora Honoris Causa por la Universidad Simón Bolívar de Colombia.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Doctora en Ingeniería Informática por la Universidad de Córdoba, por haber sido reconocido su trabajo de investigación de Ingeniería de Software e Inteligencia Artificial por la Sociedad Científica Informática de España.
- Al Sr. D. **LOPD**, Pintor cordobés, por haber sido galardonado con el Premio Nacional Cultura Viva, en el apartado de Artes Plásticas, en Madrid.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Bailaora cordobesa, por haber recibido la Medalla de Oro del Ateneo de Córdoba.

- A la Sra. Dña. **LOPD**, Tiradora baenense, por haber logrado la Medalla de Oro en la categoría de foso olímpico por equipos mixtos y la Medalla de Bronce en foso olímpico de tiro al plato dentro de los Juegos Europeos celebrados en Minsk (Bielorrusia).
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Judoca cordobesa, por haber obtenido la Medalla de Bronce en la categoría de -48 kilos en judo dentro de los Juegos Europeos celebrados en Minsk (Bielorrusia).
- Al Sr. D. **LOPD**, Triatleta cordobés, por haber ganado la Medalla de Plata en la categoría élite masculina de duatlón cross dentro de los Campeonatos Nacionales de Triatlón y Duatlón disputados en Mar de Pulpí (Almería).
- Al Sr. D. **LOPD**, Triatleta cordobés, por haber ganado la Medalla de Bronce en la categoría élite masculina de duatlón cross dentro de los Campeonatos Nacionales de Triatlón y Duatlón disputados en Mar de Pulpí (Almería).
- Al Sr. D. **LOPD**, Tenista cordobés, al haber conseguido el Título Nacional de Veteranos +40 venciendo en el Campeonato de España Veterano de Tenis celebrado en Los Belones (Murcia).
- Al Sr. D. **LOPD**, futbolista eballense, por lograr el título del Campeonato Europeo de Fútbol sub 21 con la selección nacional (“La Rojita”).

3.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (EJERCICIO 2019) (GEX: 2018/69201).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 17 de junio del año en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó inicialmente la *“ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”*. (B.O.P. nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016).

Segundo.- Según lo previsto en el artículo 5º de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2019, aprobó inicialmente el *“Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2019)”*.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación, (B.O.P. nº 12, de fecha 18 de enero de 2019), al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, y al no haberse presentado ninguna, se entendió definitivamente aprobado el Programa, publicándose para su desarrollo en el B.O.P. nº 27 de fecha 8 de febrero de 2019.

Tercero.- El *Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba* tenía asignada una cuantía total de 8.700.000,00.- euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias en el ejercicio 2019:

Aplicación presupuestaria	Importe
510.9432.46200 Programa de Concertación y Empleo.	8.100.000,00
510.2419.46203 Programa Empleo y Desarrollo Zona Norte.	600.000,00
	8.700.000,00

Las anteriores aplicaciones presupuestarias, de acuerdo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, eran susceptibles de modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes.

En consecuencia, y una vez conocido las peticiones de las entidades locales, el expediente de modificación presupuestaria fue previamente informado por el Servicio de Intervención, y sometido a la aprobación inicial del Pleno de la Corporación de fecha 15 de mayo de 2019, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General, especificándose las aplicaciones concretas a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se proponía. El mencionado aumento se financia exclusivamente, mediante anulaciones o bajas de créditos de las aplicaciones presupuestarias señaladas y no comprometidas, (formalizándose por tanto la modificación, entre aplicaciones del capítulo IV, y de éste al capítulo VII).

Cuarto.- Abierto el plazo de solicitudes se han presentado un total de **589** proyectos correspondientes a **80 entidades locales participantes**.

Quinto.- En virtud de lo establecido en el Art. 5 de la Ordenanza Reguladora, una vez recibidas las solicitudes, y subsanadas en su caso, la falta de documentación, se ha procedido por el órgano gestor a la comprobación de los proyectos presentados, en cada uno de los ámbitos competenciales de colaboración, que contienen necesariamente el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa, así como la propuesta de ayuda que corresponde, de acuerdo a la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el Programa Anual..

Sexto.- A la vista del expediente y del informe del órgano gestor, el proyecto de programa anual de concertación y empleo se ha sometido a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos y entidades locales autónomas, dirigido a la consecución de acuerdos. A tal fin, se formuló una única propuesta-resumen debidamente motivada, en la que se incluyó la totalidad de los ámbitos competenciales, que fue notificada a los interesados en la forma que se establecía en la convocatoria del Programa Anual, concediéndose un plazo de 10 días naturales para la presentación de reformulaciones y alegaciones. La propuesta de resolución provisional no creaba derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Diputación Provincial, mientras no se le notificara la resolución definitiva de concesión.

Séptimo.- Los interesados han podido, durante el trámite anterior, reformular sus peticiones cuando el importe de las cantidades de la propuesta-resumen fuese inferior al que figuraba en su proyecto inicial, con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones de la ayuda otorgable dentro de los límites que para cada programa anual se establecía. Excepcionalmente y siempre que se justificara por motivos sobrevenidos, los interesados han podido modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la nueva petición respetara los criterios de valoración establecidos en las peticiones iniciales, no superara el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pudiera ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones presentadas han sido solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo.

Octavo.- Se ha comprobado de acuerdo a la aplicación informática de “*subvenciones*” que todas las entidades locales beneficiarias se hayan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación, a fecha del presente Informe.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con Seguridad Social, de acuerdo al apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no es exigible en este ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La “*ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA*”. (B.O.P. nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016), en su artículo 5.g), establecía que la aprobación definitiva del programa anual de concertación corresponde al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de los criterios básicos aprobados. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra inversión, actividad y servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

Segundo.- Si en el curso de la ejecución de un Proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la Ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga, respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local destinataria.

APOYO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

El Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba apoya a la meta 9.1 del ODS n.º 9 y meta 17-17 del ODS n.º 17 por la localización realizada en el documento Participamos Dipucordoba 2030 (acuerdo plenario de 20-02-2019), con el que esta institución provincial realiza la implementación de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

A su vez, los 589 proyectos correspondientes a las 80 entidades locales participantes en este Programa Anual, que se conceden en cada uno de los ámbitos competenciales, por su finalidad, incluyen medidas que apoyan a 19 metas de ODS (1.7, 3.4, 3.8, 6.1, 7.b, 8.3, 8.9, 9.1, 9.c, 11.1, 11.2, 11.4, 11.6, 11.7, 11^a, 11.b, 12.8, 16.6 y 16.7), como se observa en el anexo primero singularizadas para cada uno de ellos.

Con esta observación se visibiliza como la acción financiera de Diputación de Córdoba de este Programa Anual atiende a necesidades municipales que se materializan en las entidades locales solicitantes con su particular apoyo a metas de ODS desde la colaboración institucional (meta 17.17).

En armonía con lo que se propone en el informe propuesta transcrito y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas que figuran en el anexo primero que se incorpora al expediente, para los proyectos y por los importes que se citan en el mismo, en relación al “*Programa Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de*

Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba". (Ejercicio 2019).

SEGUNDO.- Según el art.8.- "*Obligaciones de las partes*" de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en la estipulación séptima: "*medidas de difusión*" del "*Programa Anual de Concertación y Empleo los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2019)*", B.O.P. nº 27 de fecha 8 de febrero de 2019.

En el caso de carteles/placas explicativas, estos llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de la disposición séptima antes indicada, según el modelo incluido en el Anexo V del Programa Anual para 2019.

En este ejercicio, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas, en los términos establecidos en la mencionada disposición séptima, mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

De acuerdo a las recomendaciones señaladas por el Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial en controles financieros de anteriores programas anuales, debemos reiterar que en relación a la publicidad realizada por vía electrónica, generalmente en páginas web, ésta debe ser realizada en el periodo temporal de realización del proyecto, actividad o servicios financiados, verificándose por parte del beneficiario la inclusión de mecanismos de control que permitan constatar fehacientemente el momento en que se efectuó dicha publicidad, en el caso de ser solicitada en controles financiero posteriores. A tal fin, las entidades locales deberán custodiar la correspondiente "URL": sigla del idioma inglés correspondiente a "*Uniform Resource Locator*" (Localizador Uniforme de Recursos), cuya secuencia de caracteres, sigue un estándar y permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser localizados.

TERCERO.- La entidad ejecutora de la inversiones, actividades y servicios contemplados en el Programa Anual quedará obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y el final de la actuación dentro de la anualidad de 2019, siendo en todo caso, la fecha límite la del 31 de diciembre de 2019. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

De acuerdo a las recomendaciones señaladas por el Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial en controles financieros de anteriores programas anuales, debemos reiterar que en el caso de que los proyectos sean sometidos a un control financiero posterior, existe la obligación de presentar en dicho momento y entre otra documentación, los justificantes bancarios u otro medio valido admitido en el tráfico jurídico que acrediten los pagos de los gastos subvencionados.

Asimismo, deberá cumplirse lo establecido en el Art. 31.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a los gastos subvencionables, entendiendo

como tales aquellos que se realicen en el plazo establecido por el Programa Anual y que queden efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

CUARTO.- El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

QUINTO.- Los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas quedarán obligados igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del Programa Anual. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

SEXTO.- Declarar desistidas, en su caso, de su solicitud inicial y de conformidad con lo previsto en el art. 68 en relación con el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el apartado 5º de las Ordenanzas que rigen la presente convocatoria, a las entidades locales que se relacionan en el anexo segundo que consta en el expediente.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza reguladora, el *“Plan Provincial de Concertación y Empleo”* se desarrollará mediante “programas anuales” que quedarán recogidos en Convenios Específicos de Concertación y Empleo a suscribir entre la Diputación y cada entidad local destinataria, y que incluirán en su caso, las líneas de financiación que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias propias. El “modelo-tipo” del mencionado Convenio se incluye en el anexo tercero que obra en el expediente.

OCTAVO.- Notificar a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto de la asistencia económica concedida a todas las entidades locales beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en la página web: www.dipucordoba.es y remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA, REFORMA Y ADAPTACIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL "PABELLÓN MULTIUSOS EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA. (GEX: 2015/10773).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 2019/00003689 de fecha 25 de junio de 2019, en cumplimiento lo establecido en el art. 34.1.i) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor :

“Considerando el marco de la cooperación existente entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Córdoba para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

En virtud de lo establecido en el art. 34.1.i) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (por el cual corresponde al Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación),

A la vista de la petición de modificación del “Convenio de colaboración para la financiación de la obra de consolidación de la estructura, reforma y adaptación parcial del edificio municipal Pabellón multiusos en el Parque Joyero con destino a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba”, que incluiría, la ampliación del plazo hasta veinticuatro meses más, desde la firma de esta nueva adenda, para que por parte del Ayuntamiento de Córdoba se acredite el importe, procedencia y aplicación de fondos a las actividades subvencionadas en el marco del mencionado

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la cuarta adenda de modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA, REFORMA Y ADAPTACIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL "PABELLÓN MULTIUSOS EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA" que incluiría la ampliación del plazo hasta veinticuatro meses más, desde su firma para que por parte del Ayuntamiento de Córdoba se acredite el importe, procedencia y aplicación de fondos a las actividades subvencionadas en el marco del mencionado Convenio

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto en la primera sesión que celebre para su ratificación.

TERCERO.- Con el objeto de cumplir el acuerdo anterior la mencionada adenda quedaría redactada en los siguientes términos:

“CUARTA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL PABELLÓN MULTIUSO EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA

En Córdoba, a ___ de _____ de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Córdoba, y en su nombre y representación D. Antonio Ruiz Cruz, actuando en calidad de Presidente de la misma.

De otra parte, el Ayuntamiento de Córdoba, y en su nombre y representación D. José María Bellido Roche, actuando en calidad de Alcalde del mismo.

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar la Cláusula SEXTA “JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA” del Convenio suscrito en los siguientes términos:

“De acuerdo a lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando la obra de consolidación de estructura, reforma y adaptación parcial de edificio municipal pabellón multiuso en el Parque Joyero con destino

a centro de exposiciones, ferias y convenciones de Córdoba haya sido financiada, además de con la subvención objeto de este Convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse por parte del Ayuntamiento de Córdoba el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en el plazo de tres meses desde la finalización de la mencionada obra cuya fecha prevista se incluiría dentro del período de vigencia de la cuarta adenda, la cual se extiende hasta veinticuatro meses desde su firma”

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

*El Presidente de la Diputación de Córdoba
Fdo.: D. Antonio Ruíz Cruz*

*El Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba
Fdo.: José María Bellido Roche*

EL PRESIDENTE”

5.-COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS REALIZADA CON OCASIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA CORPORACIÓN A 28 DE JUNIO DE 2019. (GEX: 2019/26766).- Conocido el expediente instruido en la Sección de Patrimonio en el que consta informe de la TAG adscrita a dicha Sección, conformado por la Secretaría General, así como Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 11 de julio en curso, conformada por el Sr. Secretario, del siguiente tenor:

“PROPUESTA

De conformidad con los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 99 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, con ocasión de la renovación de la Corporación Municipal, se debe efectuar la Comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos de la misma.

A estos efectos, la Secretaria de la Corporación, en cumplimiento de lo preceptuado en el mencionado artículo 99 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, notificó el día 28 de junio del presente año a los Señores Diputados integrantes de la nueva Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el pasado 26 de mayo, la puesta a disposición del Inventario, disponiendo de un plazo de 5 días, para que realizasen las comprobaciones y formularsen las alegaciones que estimasen oportunas. Una vez vencido dicho plazo y acreditándose la no existencia de referidas alegaciones, se ha extendido Diligencia de la Secretaria General de 10 de julio del presente, a tal efecto.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Excm. Diputación provincial de Córdoba que, si a bien lo tiene, acuerde prestar aprobación a la Comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos realizada con ocasión de la renovación de la Corporación”

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la Comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos a 28 de junio de 2019.

6.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA. (GEX: 2019/29051).- Conocido el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta Informe del Sr. Secretario de fecha 12 de julio en curso en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Conforme al artículo 1 de sus Estatutos, la Agencia Provincial de la Energía se constituye como Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa cuya finalidad es constituir un instrumento de planificación y gestión energética, tanto provincial como municipal.

Asimismo, según artículo 6 de sus Estatutos, sus órganos de gobierno y administración son los siguientes:

- a) Consejo Rector.
- b) Presidente/a.
- c) Vicepresidente/a.
- d) Director/a

Establece el art. 1.2 de sus estatutos que *“La Excma. Diputación Provincial de Córdoba ejercerá la tutela sobre el organismo autónomo a través de la adscripción al Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, y todo ello sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de los fines que se le asignan. Dicha tutela queda determinada por lo dispuesto en el Título VI de los presentes Estatutos, por la presencia de miembros de la representación provincial en sus órganos de dirección y, en cuanto a los actos, por medio de la normal fiscalización jurídica y financiera.”*

En otros arts. de los Estatutos, tales como el 5, esta adscripción se regula en términos más genéricos y se establece que el ejercicio de las funciones de control de eficacia, control de gestión, etc., se ejerce por el Diputado/a al que se encuentre adscrito el Organismo. En el mismo sentido, en los arts. 13.a), 23.2), 27.2) y 37 se regula de forma similar, estableciendo con ello que la adscripción lo será al Diputado/a, Delegación o Área que se determine.

Por lo anterior, se hace necesaria la armonización de los preceptos anteriores, confiriendo a la autonomía provincial, en cada caso, la determinación del área o delegación a que se adscribe el Organismo.

El art. 85 bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone lo siguiente:

1. La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:

a) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local, si bien, en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza

En cuanto al contenido estatutario, ni el art. 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni el mencionado art 85.bis de la Ley 7/1985, exigen la predeterminación estatutaria de la delegación, área u órgano equivalente al que se adscribe el organismo, de manera que se puede establecer en términos más flexibles y que se fije la delegación a la que se adscribe la Agencia en cada caso y atendiendo a la decisión por parte de los órganos competentes provinciales

En razón a lo anterior se propone la modificación del art. 2.2 de los Estatutos, que quedará redactado como sigue:

“La Excm. Diputación Provincial de Córdoba ejercerá la tutela sobre el organismo autónomo a través del Área, Servicio o Delegación que se determine, todo ello sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de los fines que se le asignan. Dicha tutela queda determinada por lo dispuesto en el Título VI de los presentes Estatutos, por la presencia de miembros de la representación provincial en sus órganos de dirección y, en cuanto a los actos, por medio de la normal fiscalización jurídica y financiera.”

Igualmente, con el fin de mejorar la redacción del art. 7.1 armonizando sus diferentes apartados, se propone que este quede redactado de la siguiente manera:

“1. El Consejo Rector ostentará el gobierno y gestión superior del organismo autónomo, estando integrado por los 9 miembros siguientes:

a) Presidente/a: El Presidente/a de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado/a en quien delegue.

b) Vicepresidente/a: Será designado por el Presidente de entre los vocales del Consejo

c) 8 vocales designados por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de entre los miembros de la Corporación.

En la designación de los miembros del Consejo Rector se deberá observar la proporcionalidad existente entre los Grupos políticos provinciales.”

De otra parte, se ha detectado error en la vigente redacción de los Estatutos en el sentido de que del art. 34 se pasa al art. 36, por lo que se propone, igualmente, numerar correctamente los dos últimos artículos de los mismos, pasando el antiguo artículo 36 a ser el número 35, y el antiguo artículo 37 a ser el número 36.

En cuanto al procedimiento de modificación, será necesaria la adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación Provincial en atención a lo dispuesto en art. 5.A.a) de los Estatutos en relación con art. 85.bis.1.a) de Ley 7/1985 y art. 37 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa Asistencia Económica, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de los Estatutos de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba:

- El art. 1.2 quedaría redactado como sigue:

“La Excm. Diputación Provincial de Córdoba ejercerá la tutela sobre el organismo autónomo a través del Área, Servicio o Delegación que se determine, todo ello sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de los fines que se le asignan. Dicha tutela queda determinada por lo dispuesto en el Título VI de los presentes Estatutos, por la presencia de miembros de la representación provincial en sus órganos de dirección y, en cuanto a los actos, por medio de la normal fiscalización jurídica y financiera.”

-El art. 7.1 quedará con la siguiente redacción:

“1. El Consejo Rector ostentará el gobierno y gestión superior del organismo autónomo, estando integrado por los 9 miembros siguientes:

a) Presidente/a: El Presidente/a de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado/a en quien delegue.

b) Vicepresidente/a: Será designado por el Presidente de entre los vocales del Consejo

c) 8 vocales designados por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de entre los miembros de la Corporación.

En la designación de los miembros del Consejo Rector se deberá observar la proporcionalidad existente entre los Grupos políticos provinciales.”

- Numerar correctamente los dos últimos artículos de los Estatutos, pasando el antiguo artículo 36 a ser el número 35, y el antiguo artículo 37 a ser el número 36.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación, a efectos de información pública, en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, durante el plazo de 30 días hábiles a lo largo de los cuales se podrán presentar reclamaciones o sugerencias; en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Teniendo en cuenta la proporcionalidad entre los Grupos Políticos Provinciales, en virtud de lo establecido en el citado art. 7, se propone, igualmente la designación como vocal del Consejo Rector de D. Agustín Palomares Cañete, adscrito al Grupo Popular, designación que tendrá efectividad una vez entre en vigor la presente modificación estatutaria.

7.- INFORME-PROPUESTA SOBRE SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA. (GEX: 2019/29526).- Visto el expediente instruido en la Secretaría General, en el que consta Informe Propuesta del Sr. Secretario, de fecha 12 de julio en curso, del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA SOBRE SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

El Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2011 adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la delegación de la Secretaria de los Consejos Rectores de distintos Organismos Autónomos, figurando entre ellos la de la Agencia Provincial de la Energía en el funcionario provincial D. Javier Galván Mohedano, quien la ostenta dicha delegación en la actualidad.

Con motivo de la constitución de la nueva Corporación provincial y, por tanto, con la nueva composición de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos, se hace necesario modificar algunas delegaciones de la Secretaría de referidos Consejos Rectores.

Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en su art. 16 relativo al Secretario de los Órganos Colegiados de las distintas Administraciones Públicas, establece que los órganos colegiados tendrán un Secretario que podrá ser un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente, correspondiendo al Secretario velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

En atención a la acumulación de funciones en el titular de la Secretaría General que suscribe la presente, teniendo en cuenta el desempeño, no ya solo de la Secretaría General de la Diputación sino también de la de Organismos Autónomos y entidades vinculadas y los órganos necesarios (Comisiones Informativas, Junta de Gobierno, Junta de Portavoces, etc) se considera más adecuado para la realización de tales cometidos la designación como Secretario y a propuesta esta Secretaría General a D. David Yubero Rey, considerando no solo la experiencia y cualificación demostrada en su trabajo sino, también, la propia vinculación o encuadre orgánico

dentro de la Secretaría General y la titulación y méritos de que dispone, Máster en Derecho Autonómico y Local y Grado en Gestión y Administración Pública.

De acuerdo con lo que antecede, se propone al Pleno corporativo previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, que designe como Secretario del Consejo Rector de la Agencia de la Energía al funcionario provincial del Grupo A2, D. David Yubero Rey, que ostenta el puesto de Delegado de Protección de Datos de la Diputación.”

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al anterior informe Propuesta y, por tanto, la designación del funcionario provincial D. David Yubero Rey, como Secretario del Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía.

8.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. GUILLERMO GONZÁLEZ CRUZ DEL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL CON DEDICACIÓN PARCIAL AL 75% (GEX: 2019/29607).- Visto el expediente de su razón en el que consta informe del Sr. Secretario de fecha 15 de julio en curso, del siguiente tenor:

“INFORME DE SECRETARÍA

Asunto: Sobre solicitud de compatibilidad del Sr. Diputado Provincial D. Guillermo González Cruz del cargo de Diputado Provincial en régimen de dedicación parcial al 75% con el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Cabra.

Con fecha 15 de julio en curso se ha presentado escrito del Sr. Diputado Provincial D. Guillermo González Cruz por el que solicita la compatibilidad del Cargo de Diputado Provincial en régimen de dedicación parcial con el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cabra en régimen de dedicación parcial en una jornada de 29 horas mensuales y con unas retribuciones brutas anuales de 10.303,08 euros.

Asimismo consta en el expediente certificado de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Cabra en el que se especifica la designación del Sr. González Cruz como Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Protección Civil de dicho Ayuntamiento e igualmente sobre acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 250 de junio de 2019 por el que se establece la dedicación parcial de 29 horas mensuales del citado Concejal.

Igualmente el Pleno de esta Excm. Diputación provincial, en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 10 de julio en curso adoptó, entre otros, acuerdo relativo a las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, figurando en el mismo las siguientes retribuciones para los miembros de la Corporación en régimen de dedicación parcial:

“1.B.- DIPUTADOS Y DIPUTADAS CON DEDICACIÓN PARCIAL.- Sus remuneraciones quedan fijadas en los siguientes importes, referidos a 12 mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias del mismo importe:

	CARGO	RETRIBUCIÓN
3	DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN AL 75%	32.841,61 €
1	DIPUTADO/A CON DEDICACIÓN AL 50%	21.894,40 €

En atención a lo anterior procede tener en cuenta la siguiente normativa:

El art. 75 de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril dispone:

“Artículo 75

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad

Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Asimismo art. 18 del R. D. Ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece lo siguiente:

“Artículo 18. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

Uno. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 del presente real decreto-ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia Euros
Más de 500.000	106.130,60
300.001 a 500.000	95.517,54
150.001 a 300.000	84.904,46
75.001 a 150.000	79.598,46
50.001 a 75.000	68.985,42
20.001 a 50.000	58.372,36
10.001 a 20.000	53.065,30
5.001 a 10.000	47.759,30
1.000 a 5.000	42.452,24

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia Euros
Dedicación parcial al 75%.	31.839,20
Dedicación parcial al 50%.	23.348,55
Dedicación parcial al 25%.	15.920,13

Dos. Las cuantías de los límites recogidos en esta disposición incluyen un aumento del 2,25 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Asimismo se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos, se apruebe para el personal del sector público.”

Del régimen aludido, hemos de acudir en consecuencia al artículo 3 y 5 de la ley 53/1984, según el cual solo se podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los términos del art. 3.1 estableciendo el art. 5 que “por excepción, el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de los cargos electivos siguientes:

a) Miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, salvo que perciban retribuciones periódicas por el desempeño de la función o que por las mismas se establezca la incompatibilidad.

b) Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva.”

En los supuestos comprendidos en este artículo sólo podrá percibirse la retribución correspondiente a una de las dos actividades, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra. No obstante, en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas

En consecuencia con lo que antecede y comprobada la comunicación de jornadas a que se refiere dicho precepto y retribuciones percibidas y entendiendo que por analogía con los empleados públicos debe protegerse la jornada con dedicación principal (en este caso dedicación al 75% en la Diputación provincial de Córdoba) y que no se superan tampoco los límites establecidos con carácter general en la normativa referenciada, procede autorización por el Pleno de la Diputación provincial para el desempeño del cargo público en régimen de dedicación parcial al 75 % del Sr. González Cruz en horario de mañana coincidente, en líneas generales, con el establecido para los empleados públicos.

Finalmente, en armonía con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda estimar la solicitud de compatibilidad de D. Guillermo González Cruz, en su cargo de Diputado provincial en régimen de dedicación parcial al 75% en horario de mañana, con el cargo de Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Protección Civil del Ayuntamiento de Cabra, también en régimen de dedicación parcial.

9.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO PROVINCIAL. (GEX: 2019/29774).- Visto el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta informe del Sr. Secretario General así como propuesta de la Presidencia del siguiente tenor:

“PROPUESTA

La Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local introduce un nuevo art. 32.bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el siguiente contenido:

“Artículo 32 bis. Personal Directivo de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares.

El nombramiento del personal directivo que, en su caso, hubiera en las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares deberá efectuarse de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el correspondiente Reglamento Orgánico permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario”

La Ley trata de dar respuesta a la necesaria acomodación dentro de la estructura organizativa de las Diputaciones Provinciales al establecimiento de unos requisitos básicos de estructura directiva y de organización. En tal sentido, ya la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización para la Administración Local, recogió un modelo directivo para los municipios de gran población consagrando la distinción entre órganos superiores y órganos directivos, y dentro de estos últimos la regulación, además de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, los Coordinadores Generales de Área y los Directores Generales u órganos similares. Tal y como señala Jiménez Asensio¹ *“la idea fuerza de esa concepción de dirección pública profesional es bien precisa: la función de dirigir el sector público es una actividad profesional diferente de la de ejercer funciones profesionales propias de una determinada titulación o actividades estrictamente funcionariales vinculadas con un cuerpo o escala ”*. Prosigue dicho autor indicando algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de un modelo ideal de profesionalización de la dirección pública, entre los que se encuentra la descripción con precisión del perfil de directivo, la existencia de un proceso previo de selección de carácter competitivo, la asignación de competencias propias o delegadas y, en consecuencia, un margen razonable de autonomía de gestión en materias tales como organización, recursos humanos, gestión presupuestaria o la existencia de un marco de responsabilidad directiva o gerencial.

El modelo directivo ha sido puesto en marcha por diferentes administraciones locales en atención a la remisión legal efectuada por el Título X de Ley 7/1985 (para municipios de gran población), o el propio art. 32.bis de la misma Ley (para Diputaciones Provinciales). Dentro de los primeros, podemos observar algunos reglamentos orgánicos como el del Ayuntamiento de Córdoba (BOP Córdoba 16/02/2009) que regula los órganos directivos en sus arts. 177 a 181. Las líneas maestras del modelo organizativo del Ayuntamiento parten de la distinción entre Coordinadores y Directores Generales estableciendo, igualmente, diferencias en cuanto a los requisitos para su nombramiento por parte de la Junta de Gobierno. En el caso de las diputaciones Provinciales podemos aludir, entre otros, a la reglamentación de las Diputaciones Provinciales de Sevilla, Almería, Málaga, etc. La regulación en algunos de estos reglamentos orgánicos viene a distinguir entre el personal directivo de la propia Diputación y el personal directivo de los entes instrumentales. Se establecen, del mismo modo, sus funciones vinculadas a la dirección y gestión de servicios, formulación de propuestas, seguimiento y evaluación, etc. En alguna de estas reglamentaciones, como el caso de la Diputación de Almería, se identifica a los Coordinadores generales con el personal directivo de la propia Diputación, en tanto que los Directores se reservan para los organismos autónomos existentes. En cualquier caso, viene a ser rasgo común en las regulaciones citadas el establecimiento de un esquema funcional y unos principios o requisitos básicos de nombramiento.

Hemos de recordar que el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público precisa en su art. 13 que *“la designación del personal directivo atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.*

El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”

1 Rafael Jiménez Asensio, “El personal directivo en la administración local” (Estudios de Relaciones Laborales) http://cemical.diba.cat/es/publicaciones/ficheros/CEMICAL_personal_directivo_cast.pdf

De conformidad con art. 129 y ss de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la presente propuesta se pone en marcha una potestad reglamentaria que viene a completar la remisión normativa efectuada por el art. 32. bis citado con respecto a las Diputaciones Provinciales, de manera que el fin o interés perseguido responde a la regulación completa del régimen jurídico de la función directiva profesional provincial, todo ello acogiéndose al mandato del mencionado precepto. En atención al principio de proporcionalidad se ha propuesto la regulación imprescindible para atender a la necesidad a cubrir con la norma mediante la introducción de una nueva Disposición Adicional al Reglamento Orgánico Provincial. Ciertamente se sirve de esta forma al principio de seguridad jurídica en la medida en que se sientan las bases para el posterior establecimiento, en su caso, de puestos directivos a través de la relación de puestos de trabajo. La presente iniciativa no conlleva cargas accesorias y persigue la racionalización en la gestión de los recursos públicos diseñando, como se ha dicho, las bases que a través de los instrumentos organizativos de personal, se pueda disponer de una función directiva provincial en los términos fijados legalmente y supeditada, en todo caso, a los límites de la legislación presupuestaria y a la sostenibilidad financiera. En aplicación del principio de transparencia cabe añadir que el objetivo de la iniciativa normativa es, tal y como se indicó al comienzo, la profesionalización en el sistema directivo gerencial, y con ello la incorporación en el ámbito de la Diputación Provincial y sus organismos autónomos de los beneficios de la dirección pública.

Tal y como se indicó al comienzo, la Ley de Bases del Régimen Local exige a las Diputaciones Provinciales que en la regulación de este personal se efectúe a través de la reglamentación orgánica. En ese sentido, resulta oportuna la modificación del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Diputación Provincial de Córdoba mediante la adición de una Disposición Adicional Tercera con el siguiente contenido:

“Disposición Adicional Tercera.

Los puestos de trabajo de personal directivo profesional se fijarán en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo donde se determinará los reservados a personal funcionario y aquellos otros de naturaleza laboral.

Se determinará, igualmente, las funciones directivas profesionales, entre las que se encontrará la dirección, gestión, coordinación, evaluación, inspección y mejora de los servicios; elaboración de planes y proyectos y funciones de asesoramiento y de tipo representativo del área u organismo, sin que se pueda dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros, excepto cuanto para el Tesorero se determina legalmente.

La designación del personal directivo de la Diputación Provincial deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal estatutario de las administraciones públicas o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título universitario de grado o equivalente y pertenecientes a Grupo A1.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.bis Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de lo que el Pleno pudiera determinar en cada momento al respecto mediante las circunstancias o características especiales que en cada caso concurren, para personal directivo profesional de la Diputación de Córdoba adscrito a la Presidencia en atención a sus especiales características se exceptiona el requisito de ostentar la condición de funcionario y titulación prevista en el apartado anterior. En este supuesto, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno que, si a bien lo tiene, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Diputación Provincial de Córdoba mediante la adición de una Disposición Adicional Tercera con el siguiente contenido:

“Disposición Adicional Tercera.

Los puestos de trabajo de personal directivo profesional se fijarán en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo donde se determinará los reservados a personal funcionario y aquellos otros de naturaleza laboral.

Se determinará, igualmente, las funciones directivas profesionales, entre las que se encontrará la dirección, gestión, coordinación, evaluación, inspección y mejora de los servicios; elaboración de planes y proyectos y funciones de asesoramiento y de tipo representativo del área u organismo, sin que se pueda dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros, excepto cuanto para el Tesorero se determina legalmente.

La designación del personal directivo de la Diputación Provincial deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal estatutario de las administraciones públicas o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título universitario de grado o equivalente y pertenecientes a Grupo A1.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.bis Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de lo que el Pleno pudiera determinar en cada momento al respecto mediante las circunstancias o características especiales que en cada caso concurren, para personal directivo profesional de la Diputación de Córdoba adscrito a la Presidencia en atención a sus especiales características se exceptiona el requisito de ostentar la condición de funcionario y titulación prevista en el apartado anterior. En este supuesto, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia.

Con lo previsto en el artículo 32.bis Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de lo que el Pleno pudiera determinar en cada momento al respecto mediante las circunstancias o características especiales que en cada caso concurren, para personal directivo profesional de la Diputación de Córdoba adscrito a la Presidencia en atención a sus especiales características se exceptiona el requisito de ostentar la condición de funcionario y titulación prevista en el apartado anterior. En este supuesto, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación, a efectos de información pública, en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, durante el plazo de 30 días hábiles a lo largo de los cuales se podrán presentar reclamaciones o sugerencias; en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

...///...

De acuerdo con lo que antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, de los/as 4 asistentes del Grupo IU-LV-CA y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, absteniéndose los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS

10.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA QUE NO HAYAN PRESENTADO SOLICITUD EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR DEL PRESENTE EJERCICIO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019.(GEX: 2019/28959).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo, con fecha 8 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La desaparecida Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía aprobó la Orden de 14 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (BOJA núm. 114 de 16 de junio de 2016).

De conformidad con la Disposición Adicional Única de la citada Orden, la Dirección General de Administración Local, mediante Resolución de 17 de abril de 2019, convoca para el ejercicio 2019 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016 (BOJA núm. 80 de 29 de abril de 2019).

Por su parte, el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, mediante Resolución de 17 de enero de 2019, aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas.

Segundo.- Esta Diputación Provincial aprobó, mediante Acuerdo de Pleno de 15 de mayo del presente ejercicio, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obra y servicio afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019.

Estas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 93 de 17 de mayo de 2019, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día 20 de mayo hasta el día 20 de junio de 2019, de conformidad con la Base 8.3 de las que rigen la Convocatoria. El trámite de subsanación de solicitudes ha transcurrido desde el día 26 de junio al día 9 de julio de 2019, ambos inclusive.

En las meritadas Bases, el presupuesto total para la subvención de materiales asciende a la cantidad de 11.203.272,72 €. El desglose de esta cantidad es de 2.800.818,18 € (25%) como aportación de esta Diputación Provincial y de 8.402.454,54 € (75%) como aportación de la Junta de Andalucía, una vez suscrito el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2019.

Tercero.- El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, finalizado el trámite de subsanación de solicitudes, advierte que el importe de las subvenciones solicitadas por las Entidades Locales asciende a 10.310.921,23 €, siendo la aportación de esta Diputación Provincial de 2.577.730,31 € (25%) y la aportación de la Junta de Andalucía, una vez suscrito el Convenio, de 7.733.190,92 € (75%).

Por tanto, quedará disponible en la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 “*Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA*”, una vez generado el crédito procedente de la Junta de Andalucía, un total que asciende a 892.353,24 €, con una aportación de 223.088,31 € por esta Diputación de Córdoba y de 669.264,93 € por la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Teniendo en cuenta que existe crédito retenido en la partida presupuestaria, ya que hay algunas Entidades Locales que no han solicitado la subvención en la Convocatoria a la que se hace mención en los antecedentes anteriores, el Ilmo. Sr. Presidente emite orden de inicio para que tramiten las Bases reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia que no hayan sido beneficiarias en la Convocatoria anterior del presente ejercicio, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable al objeto de estudio es la que sigue:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas
- Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario

Segundo.- Con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, el Estado subvenciona los costes salariales y las cotizaciones empresariales, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

Por su parte, las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía subvencionan el 45% de esa aportación de mano de obra, para la adquisición de los materiales necesarios para realizar los proyectos aprobados. La colaboración entre ambas Administraciones Públicas se articula mediante una Convocatoria para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los mencionados costes de adquisición de los materiales.

Las Bases reguladoras y la Convocatoria que se informan tienen por objeto conceder las correspondientes subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019 para la adquisición de los materiales necesarios, con objeto de realizar los proyectos presentados en esta Convocatoria. Las Entidades Locales beneficiarias en la misma son las que no han presentado su solicitud en la primera Convocatoria que está en el trámite de subsanación de solicitudes del presente ejercicio.

La aprobación de estas Bases reguladoras y de la convocatoria para la concesión de estas subvenciones está dentro del ámbito de competencias de la Diputación de Córdoba, por cuanto el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local le atribuye competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Asimismo, se encuadra en la competencia propia de las Diputaciones Provinciales de prestar asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, de conformidad con los artículos 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- El artículo 9.2 de la LGS, de carácter básico, integrado en el capítulo segundo de la citada ley que se dedica a regular las disposiciones comunes de las subvenciones públicas, establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. El artículo 17 de la LGS dispone que bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Las Bases reguladoras objeto de informe tienen la particularidad de que en las mismas se contiene la propia Convocatoria para la concesión de las subvenciones objeto de este expediente y reúnen los extremos previstos en el apartado 3 del citado artículo 17 de la LGS.

Cuarto.- El procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la LGS, realizando una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

No obstante, no procede establecer criterios de valoración en las presentes Bases y Convocatoria, pues no es necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que el Servicio Público de Empleo Estatal realiza a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de aquellos con carácter anual, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio. Por lo que, no se produce un menoscabo de los derechos de las Entidades Locales solicitantes de la primera Convocatoria.

Quinto.- El artículo 22.2.c) de la LGS, prevé que las subvenciones puedan concederse de forma directa con carácter excepcional, siempre que queden acreditadas razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 55.1 *in fine* del Reglamento de la LGS que establece que, aunque el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Por su parte, el artículo 28 de la LGS, que regula que procedimiento de concesión directa, prevé que la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Al respecto, el Programa de Fomento de Empleo Agrario tiene como objetivo corregir los desequilibrios económicos de las zonas rurales de Andalucía y Extremadura, garantizando un complemento de renta o generando empleo estable para los trabajadores eventuales agrarios que tienen dificultades de acceso al mercado laboral. En este sentido, la Orden de la Junta de Andalucía de 14 de junio de 2016 señala en la exposición de motivos que la Convocatoria por la Junta de Andalucía se realiza en atención al especial interés social del Programa de Fomento de

Empleo Agrario. Por tanto, las Bases y Convocatoria objeto de este informe se elaboran y deben aprobarse siguiendo las condiciones y compromisos de la Orden de subvenciones de la Junta de Andalucía, quedando suficientemente justificada la concesión directa de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, pues están debidamente acreditadas las razones de interés social.

Sexto.- El órgano competente para aprobación de las Bases reguladoras y Convocatoria es el Pleno, en virtud de los artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptimo.- El presupuesto retenido para la concesión de las subvenciones asciende a un total de 892.353,24 €, con una aportación de 223.088,31 € por esta Diputación de Córdoba y de 669.264,93 € por la Junta de Andalucía.

La aportación de la Junta de Andalucía está pendiente de formalizar la concesión de la subvención a esta Diputación Provincial mediante la firma de un Convenio, cuyo tenor literal deberá ser informado por este Servicio y aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial. Una vez suscrito el Convenio la forma y secuencia de pago se realizará de conformidad con el artículo 18 de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

El pago de las subvenciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 “*Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA*” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2019.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la Regla 16 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (B.O.P. núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Octavo.- De conformidad con el artículo 20.4 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y con el artículo 12.1.k) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberán publicarse las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria o resolución de concesión, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia que no hayan presentado solicitud en la Convocatoria anterior del presente ejercicio, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019, por cuanto queda debidamente justificado la concesión de las mismas de conformidad con el artículo 22.2.c) de la LGS. El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones de materiales asciende a un total de 892.353,24 €, con una aportación de 223.088,31 € por esta Diputación de Córdoba y de

669.264,93 € por la Junta de Andalucía. Se incluye el texto de las Bases reguladoras a continuación de los presentes acuerdos.

Segundo.- Condicionar el gasto de la Diputación en la presente Convocatoria por un importe de 223.088,31 €, equivalente al 25% del importe total del coste de los materiales.

Tercero.- Condicionar la resolución de la Convocatoria a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2019, previsto en el art. 13 de la Orden de 14 de junio de 2016.

Cuarto.- Condicionar el abono de las subvenciones, en la parte que se corresponde con la aportación de la Junta de Andalucía a la efectiva generación de crédito en esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden.

Quinto.- Ordenar la publicación de las Bases reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia que no hayan presentado solicitud en la Convocatoria anterior del presente ejercicio, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la LGS.

Bases reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia que no hayan presentado solicitud en la Convocatoria anterior del presente ejercicio, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

El Programa de Fomento de Empleo Agrario regula la concesión de subvenciones necesarias para posibilitar la ejecución de proyectos de interés general y social por las Entidades Locales andaluzas, cuya finalidad es garantizar un complemento de renta o generar empleo estable para los trabajadores eventuales agrarios que tienen dificultades de acceso al mercado laboral, contribuyendo así de forma conjunta a mejorar las infraestructuras en el ámbito local así como la calidad de vida de sus ciudadanos.

Este Programa se erige sobre el pilar de la colaboración entre los niveles de gobierno central, autonómico y local para atender al principio de Colaboración entre las administraciones públicas para el eficaz ejercicio de las competencias de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 55 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Estado subvenciona los costes salariales y las cotizaciones empresariales de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

Las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía han venido subvencionando el 45% de esa aportación de mano de obra, para la adquisición de los materiales necesarios para realizar los proyectos presentados en las respectivas Convocatorias. Cada año se aprueba la norma que regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Ello se encuadra en la competencia atribuida por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Así como en la competencia propia de la provincia de prestar asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

II.

Las primeras Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obra y servicio afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019 fueron aprobadas mediante

Acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo del presente ejercicio.

Estas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 93 de 17 de mayo de 2019, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día 20 de mayo hasta el día 20 de junio de 2019, de conformidad con la Base 8.3 de las que rigen la Convocatoria. El trámite de subsanación de solicitudes ha transcurrido desde el día 26 de junio al día 9 de julio de 2019, ambos inclusive.

En las meritadas Bases, el presupuesto total para la subvención de materiales asciende a la cantidad de 11.203.272,72 €. El desglose de esta cantidad es de 2.800.818,18 € (25%) como aportación de esta Diputación Provincial y de 8.402.454,54 € (75%) como aportación de la Junta de Andalucía, una vez que sea suscrito el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2019.

Finalizado el trámite de subsanación de solicitudes, se advierte que el importe de las subvenciones solicitadas por las Entidades Locales asciende a 10.310.921,23 €, siendo la aportación de esta Diputación Provincial de 2.577.730,31 € (25%) y la aportación de la Junta de Andalucía, una vez suscrito el Convenio, de 7.733.190,92 € (75%).

Por tanto, quedará retenido en la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 “*Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA*”, una vez generado el crédito procedente de la Junta de Andalucía, un total que asciende a 892.353,24 €, con una aportación de 223.088,31 € por esta Diputación de Córdoba y de 669.264,93 € por la Junta de Andalucía.

III.

Teniendo en cuenta que existirá crédito retenido de la anterior Convocatoria, con este documento se propone la aprobación de unas Bases reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia que no hayan sido beneficiarias en la Convocatoria anterior del presente ejercicio, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019.

La finalidad de estas Bases y Convocatoria es permitir su ejecución más allá de los posibles incumplimientos puntuales de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales, puesto que una hipotética exclusión de una Entidad Local como beneficiaria conllevaría el perjuicio de un número de mujeres y hombres que dependen en cierta medida de la efectividad de estas actuaciones para mantener el nivel de renta en un entorno de empleo rural.

El procedimiento de concesión del Programa de Fomento del Empleo Agrario se tramita en régimen de concurrencia no competitiva, ya que las entidades beneficiarias son las Entidades Locales de la provincia y el importe máximo a subvencionar es el 45% de la aportación de la mano de obra subvencionada por el Servicio Público de Empleo Estatal. Por ello, las Bases Reguladoras y Convocatoria no establecen criterios de valoración de las solicitudes presentadas, ya que no es necesario valorar las mismas, ni establecer un orden de prelación entre ellas; por lo que no se produce un menoscabo de los derechos de las Entidades Locales solicitantes de la primera Convocatoria.

IV.

Teniendo en cuenta que existirá crédito disponible en la aplicación presupuestaria, que algunas Entidades Locales no han presentado solicitud de subvención en la Convocatoria anteriormente mencionada y que no se produce ningún menoscabo de los derechos de las Entidades Locales solicitantes de la primera convocatoria, al no tramitarse en régimen de concurrencia competitiva, se considera necesario que esta Diputación Provincial, apruebe las Bases reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia que no hayan sido beneficiarias en la Convocatoria anterior del presente ejercicio, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019.

Estas Bases, fiel reflejo de las aprobadas por la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía mediante Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, (BOJA núm. 114 de 16 de junio de 2016) constan de tres capítulos. Asimismo con fecha 29 de abril de 2019, se ha publicado en el BOJA nº 80, la Resolución de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

En el primer capítulo de la Orden de 14 de junio de 2016 denominado «Disposiciones generales» se determina el objeto; las entidades beneficiarias, que serán las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, y la definición del concepto subvencionable, que consistirá en financiar el coste de los materiales a emplear en proyectos de obras que realicen tales Entidades Locales.

En el capítulo segundo, «Procedimiento de concesión», se determina el procedimiento de concesión, simplificando los trámites, instrumentándolos de forma telemática y reduciendo las cargas administrativas; estableciendo la finalización del procedimiento mediante resolución de la Presidencia.

Por último, el capítulo tercero, «Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador», determina el procedimiento a seguir en cuanto al pago, justificación y reintegro de las subvenciones.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2019, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la provincia que no hayan presentado solicitud de subvención en la Convocatoria anterior de este ejercicio 2019, con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado efectuar su convocatoria para el ejercicio 2019.

2. A efectos de las presentes Bases, el término Entidad Local hace referencia a las Entidades Locales o entidades dependientes o vinculadas a estas que efectúen obras y servicios en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019 (en adelante PFEA).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, se regirán por lo establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, además de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

La subvención a la que se refieren las presentes Bases estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, que no hayan presentado solicitud de subvención en la Convocatoria anterior de este ejercicio 2019, en el marco del PFEA y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La cuantía de la subvención será un porcentaje sobre la cantidad que el SEPE conceda a cada Entidad Local para los costes salariales y cotizaciones empresariales.

Asimismo podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en los apartados anteriores, ni suponer el incremento de aquel importe máximo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su valor de mercado.

No es financiable el acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución pero no empleado durante el mismo para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.

Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

- a) en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;
- b) los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y
- c) el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA 2019.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

A tal efecto, los costes indirectos se supeditarán a lo establecido en la normativa estatal en el marco del PFEA.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Entidades locales de la provincia de Córdoba que no hayan presentado solicitud de subvención en la Convocatoria anterior de este ejercicio 2019 y que tengan obras o servicios afectados al PFEA durante el ejercicio 2019.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, al concurrir circunstancias de especial interés social, y para dar conformidad a lo dispuesto en la Base 30 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, podrán concederse subvenciones a las entidades beneficiarias aun concurriendo alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima a subvencionar a cada entidad local para la adquisición de materiales será la resultante de aplicar un 45% de la aportación para mano de obra del SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales a dichos proyectos de obras y servicios de cada provincia, conforme a lo autorizado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento para cada provincia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y conforme a lo aprobado en el ámbito de la citada Comisión Regional de Seguimiento, que ha cifrado en 24.896.161,61 euros los fondos para el PFEA 2019 en la provincia de Córdoba.

2. La Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, subvencionará el 75 % de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, correspondiendo el 25% restante a la Diputación Provincial de Córdoba, quedando el desglose siguiente:

Aportación Administración	Importe
Junta de Andalucía	669.264,93 €
Diputación Provincial de Córdoba	223.088,31 €
Importe Total De Materiales	892.353,24 €

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obras o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- a) El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

4. En el supuesto de proyectos de obras, se podrá superar el porcentaje establecido en el apartado anterior, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45 % sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE.

5. No obstante lo anterior, en la justificación de las subvenciones ante la Diputación Provincial, el porcentaje que se tendrá en cuenta es el inicialmente solicitado por la Entidad Local y aprobado mediante Resolución, salvo aquellas que por cualquier motivo se modifiquen durante la ejecución de la obra, debiendo ser nuevamente aprobadas mediante Resolución.

Artículo 6. Financiación, limitaciones presupuestarias y compatibilidad de las subvenciones.

1. La financiación de estas subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2019 y a la subvención que para estos fines, otorgue a la Diputación Provincial de Córdoba la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 14 de junio de 2016, con la correspondiente posibilidad de adquirir compromisos de carácter plurianual, dada la secuencia de pagos que la Junta de Andalucía tendrá con la Diputación Provincial de Córdoba.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del citado Texto Refundido.

3. En el marco de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el SEPE incrementara su aportación inicial al PFEA 2019 y eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible lo permitieran, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de la subvención.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando existan embargos judiciales o administrativos que afecten al crédito subvencional, se presumirá la imposibilidad de justificación

del objeto de la subvención, por lo que no se pondrán realizar pagos anticipados a menos que se constituya garantía por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un veinte por cien.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, y se iniciará a solicitud de la respectiva Entidad Local cordobesa, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. Todos los trámites que deban realizar las Entidades locales de la provincia de Córdoba con la Diputación Provincial, en relación con la aplicación de las presentes Bases, así como las notificaciones que la Diputación deba realizar, se llevarán a cabo de forma telemática utilizando los modelos disponibles a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:
<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 8. Solicitud.

1. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba, que no hayan presentado solicitud de subvención en la Convocatoria anterior de este ejercicio 2019, podrán solicitar la subvención recogida en las presentes Bases, con la cuantía máxima establecida en el artículo 5.

2. Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida en el formulario de tramitación-solicitud que figura como ANEXO I. Éstas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico.
(http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas Bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación en la instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el BOP y finalizará a las 23:59:59 horas del día 14 de agosto de 2019.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y tramitación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, que contará con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo a efectos de emisión de informes relativos a los proyectos técnicos.

2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez instruido el procedimiento, el Presidente o el Diputado Delegado del Área formulará la propuesta, y la elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, para su resolución.

4. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:
<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 10. Finalización.

1. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante resolución. Igualmente, esta forma de concesión será la utilizada en los casos de desistimiento, inadmisión y renuncia.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial.
3. Cada resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención a conceder y deberá contener, como mínimo, el contenido siguiente:
 - a) La Entidad local beneficiaria.
 - b) El importe total de las actuaciones y su denominación así como la cuantía de las aportaciones a las mismas por parte de la Diputación Provincial.
4. Las subvenciones concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Comunicar el inicio de las actuaciones, mediante la presentación del Acta de Inicio a través del Registro Electrónico, así como de las suspensiones que pudieran tener las mencionadas actuaciones.
 - b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
 - f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba y por los demás Entes cofinanciadores. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se establecen en el artículo 13.
 - j) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.
 - k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.
 - l) Presentar los proyectos de obras o servicios en documento electrónico, así como los modificados que se realicen, en los plazos que se establezcan.
 - m) Obligación de suministrar previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia.
 - n) La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.
 - o) La entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.
2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas las funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) Libre acceso a las sedes, oficinas y demás dependencias administrativas y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) Obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) Libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 16, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 12. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios.

1. El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Diputación Provincial de Córdoba con arreglo a las presentes Bases, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar totalmente ejecutados en la fecha fijada en la convocatoria que con carácter anual se realice, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 13. Actuaciones de difusión y publicidad.

1. Las Entidades Locales que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PFEA, deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y resto de entes cofinanciadores, utilizando un lenguaje no sexista.

2. En particular, las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta la finalización de las obras. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

CAPÍTULO III

Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se hará efectivo para cada Entidad Local de la provincia de Córdoba en cuatro pagos anticipados, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la siguiente secuencia:

- a) El primer pago, por el 25% del importe total de la subvención (equivalente al 100% de la aportación de la Diputación Provincial), con la firma del Decreto de concesión de la subvención.
- b) El segundo pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.
- c) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud.

3. En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba en concepto de coste de materiales se verá automáticamente minorada, debiendo procederse a su liquidación, en su caso.

4. En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2019, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

Artículo 15. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán remitir a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la dirección

<http://www.dipucordoba.es/tramites>, la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Entidad local correspondiente, desde la apertura del tramitador hasta el día 15 de septiembre de 2020.

2. El certificado será firmado por la persona titular de la Intervención, donde se especificará el importe final ejecutado, acreditando el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo 2, donde se deberá especificar el número de contrataciones y de jornales, discriminados por razón de sexo.

3. Copia del Informe Final de obra (modelo SEPE), así como el Justificante de la presentación telemática en el SEPE de dicho Informe.

4. Asimismo, se aportarán dos fotografías acreditativas de que la actuación, globalmente considerada, se ha ejecutado, siendo preceptivo que una de éstas corresponda con la exposición en lugar visible del cartel de obra que justifique el cumplimiento del requisito de difusión y publicidad recogido en el artículo 13 de las presentes bases.

Artículo 16. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, respetando en todo caso los porcentajes concedidos en la resolución y los límites establecidos en el artículo 5 de las presentes bases. De igual modo será objeto de reintegro el incumplimiento en la obligación de justificación o justificación parcial de la cantidad total destinada a los gastos originados para la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios objeto de la subvención.
- d) El Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 13, conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad, y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) El incumplimiento de la obligación de atender al requerimiento de cumplimentación de los datos del número de contrataciones y de jornales requeridos en el Anexo II (Justificación), conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida a la Entidad Local.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Estos límites de financiación y reducciones no serán de aplicación a aquellas obras o servicios que se hayan ejecutado en un 100% de su presupuesto de ejecución, siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE. En estos casos la financiación alcanzará el importe de los materiales para lo que se haya justificado su empleo efectivo en la obra. Si el coste efectivo de los materiales para la ejecución de las obras y servicios resultase inferior al inicialmente previsto, se procedería a la correspondiente liquidación.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento para la exigencia del reintegro de subvenciones, que tendrá siempre carácter administrativo, le corresponderá al Servicio de Planificación de obras y servicios municipales de la Diputación Provincial de Córdoba. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a través del Registro Electrónico, a la correspondiente Diputación Provincial andaluza será de doce meses desde la fecha de adopción del acuerdo de inicio. En dicha resolución se indicará la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP.

ANEXO I FORMULARIO DE TRAMITACION-SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

Nombre:

CIF:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI:

Email de contacto:

Teléfono de contacto:

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Copia de Anexo I presentada ante el SEPE.
(Subir documento)
- Proyecto técnico o documentación técnica completa de la obra presentada ante el SEPE.
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, donde se manifieste que el proyecto de obra, es copia del presentado ante el SEPE.
(Subir documento)
- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, con la inclusión de la/s obra/s solicitadas.
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en período ejecutivo con esta Diputación
(Subir documento)
- Certificado emitido por el Secretario de la Corporación sobre la disponibilidad municipal del terreno o inmueble de la actuación, según el artículo 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o permiso de la Administración Pública titular para poder actuar y que dicha intervención sea competencia de la Corporación Local. En el caso de que intervengan varias administraciones se aportarán las autorizaciones sectoriales pertinentes actualizadas.
(Subir documento)
- Informe determinante de técnico competente, de viabilidad urbanística de la actuación y justificación del cumplimiento del procedimiento exigible y de obtención de las autorizaciones y/o permisos pertinentes en cada caso. Dicho documento deberá ser incluido asimismo en el proyecto técnico/documentación técnica.
(Subir documento)
- En su caso, cuanta documentación técnica complementaria se haya presentado ante el SEPE con posterioridad al proyecto inicial.
(Subir documento)

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud, visto bueno de los Certificados y Declaración responsable: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la documentación técnica, persona competente.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019.

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:

C.I.F.:

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total	Total Mano de Obra	Mano de Obra Subvencionable SEPE	Mano de Obra CCLL	Total Materiales	Materiales Subvencionables Diputación	Materiales Subvencionables Junta Andalucía	Materiales CCLL

TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES	
------------------------------------	--

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe total de.....€

En....., a de de.....
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE

Firmado:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019.

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:

CIF:

D/ña.

Interventor/Secretario-Interventor de la Entidad Local de

CERTIFICO que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención, y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas, de acuerdo con el siguiente desglose:

DATOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS QUE SE JUSTIFICAN

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total ejecutado	Mano de Obra			Materiales Subvencionados			Materiales CCLL	Total Materiales ejecutados	Nº Contrataciones		Nº Jornales	
		Subvención Final SEPE	CCLL	Total ejecutada	Diputación	Junta Andalucía	Total Subvención			Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES													

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Córdoba, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/sa – Presidente/a en..... a de de

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Firmado:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

11.- ACUERDO DE APORTACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019.- (GEX: 2019/19811).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta Informe-propuesta de la Adjunta a dicho Servicio conformado por el Jefe del mismo, de fecha 16 de julio en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ilmo. Sr. Presidente ha emitido orden de inicio en la que insta a que se inicie el expediente administrativo en el que se realice una cooperación económica, técnica y administrativa de la Diputación Provincial a la Dirección General de la Guardia Civil para ejecutar obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba 2019.

Segundo.- La Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, mediante correo electrónico de fecha 16 de julio de 2017, comunica que la actuación "Acondicionamiento valla trasera acuartelamiento" a ejecutar en la Casa Cuartel de la Guardia Civil del municipio de Montoro, con un presupuesto de 10.629,00 €, debe ser objeto de un nuevo estudio en la propuesta de actuación. Por ello, propone que la citada actuación quede entre las condicionadas y sea sustituida por la actuación "Rehabilitación cubiertas Bloque 5 y Anexo Bloque 5" a ejecutar en la Casa Cuartel de la Guardia Civil del municipio de Peñarroya-Pueblonuevo, cuyo presupuesto asciende a 11.294,99 €.

Tercero.- Teniendo en cuenta lo anterior, se transcribe el informe-propuesta emitido con fecha 12 de julio de 2019, por los mismos que suscriben el presente, modificando las actuaciones a ejecutar y, por tanto, el presupuesto del Convenio, así como las actuaciones que quedan condicionadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Segundo.- Con el presente Acuerdo de Aportación, la Diputación Provincial de Córdoba coopera con el Ministerio del Interior y, en concreto, con la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba. Estas actuaciones, algunas de ellas condicionadas a que exista disponibilidad presupuestaria, quedan especificadas en la Estipulación Primera y en el Anexo del texto del Acuerdo, correspondiendo, de un lado, a esta Corporación Provincial la contratación de las obras previstas y, de otro, a la Dirección General de la Guardia Civil la colaboración con la Diputación para el buen fin de las obras, así como el mantenimiento y la conservación de las

mismas. Las actuaciones condicionadas deberán ser formalizadas mediante Addenda al Acuerdo de Aportación, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Tercero.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que *“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. [.../...]. 2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. [.../...].”*

El artículo 31.2 de la Ley 7/1985 dispone que *“Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.”*

Asimismo, el artículo 36.1.b) y d) del meritado texto legal establece que *“1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: [.../...] b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión; [.../...] d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.*

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, dedicado a regular las competencias propias de las Diputaciones, estableciendo que éstas podrán consistir en la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico; la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, así como la asistencia material de prestación de servicios municipales.

Por su parte, el artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dedicado a regular los Convenios de cooperación para la gestión y financiación de construcciones para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, establece *“ Uno. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, previo acuerdo de sus órganos de gobierno, podrán cooperar con el Ministerio del Interior y en particular con su Organismo Autónomo, Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado, mediante la suscripción de los oportunos convenios de cooperación, en la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Dos. La cooperación con las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales podrá abarcar la realización, por parte de éstas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de las siguientes actuaciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes: redacción de proyectos, contratación de las obras de construcción de nuevas instalaciones, así como las de ejecución de obras de reformas, reparaciones, adaptaciones y transformaciones que fuesen necesarias en las instalaciones existentes. Corresponderá en todo caso a los servicios técnicos de la correspondiente Comunidad Autónoma o Entidad Local, la dirección de las obras que contrate”.*

Atendiendo a los preceptos enunciados, esta Diputación Provincial podrá cooperar económica, técnica y administrativamente con el Ministerio de Interior, en concreto, con la

Dirección General de la Guardia Civil, para la ejecución de las obras de reparación y mejora de los acuartelamientos en distintos municipios de la provincia de Córdoba. Esta cooperación puede formalizarse mediante la suscripción del Convenio objeto de este informe. Asimismo, la cooperación de esta Diputación puede abarcar la contratación de las obras de reparación de las instalaciones, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por tanto, atendiendo a lo prevenido en la Estipulación Tercera del texto del Convenio, la dirección de las obras, en su caso, corresponderá a los técnicos de esta Diputación Provincial.

Cuarto.- El presente Acuerdo de Aportación tiene naturaleza jurídica de Convenio y se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial y la Dirección General de la Guardia Civil.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por dos Administraciones Públicas.

Quinto.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

Sexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6.1 de dicho texto. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

Asimismo, la propia naturaleza administrativa del Convenio queda corroborada por el mencionado artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Octavo.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31, 36.1.b) y d) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio y, fundamentalmente, el artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Por su parte, la Dirección General de la Guardia Civil está legitimada en virtud del citado artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y artículo 25 de la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil.

Noveno.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Director General de la Guardia Civil está capacitado para la firma del Convenio, en virtud del Real Decreto 519/2016, de 18 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento (B.O.E. núm. 280, de 19 de noviembre de 2016), y en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 4 del Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Décimo.- La Diputación de Córdoba se compromete a aportar SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EUROS (67.766,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 "Convenio Dirección General de la Guardia Civil Obras de conservación y reparación de Acuartelamientos" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2019, para las siguientes actuaciones:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
LUQUE	Sustitución cubierta edificio dependencias oficiales	34.456,02 €
FUENTE OBEJUNA	Sustitución de cubierta edificio dependencias oficiales	22.015,59 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Rehabilitación cubiertas Bloque 5 y Anexo Bloque 5	11.294,99 €
TOTAL		67.766,60 €

No obstante, teniendo en cuenta lo previsto en la Estipulación Primera, cuando exista disponibilidad presupuestaria, el importe de financiación de las actuaciones se podrá ver incrementado por la cantidad que corresponda, en primer lugar, a la actuación a ejecutar en Montoro y, en segundo lugar, a la pendiente de ejecutar en Adamuz:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
MONTORO	Acondicionamiento valla trasera acuartelamiento	10.629,00 €
ADAMUZ	Rehabilitación cubierta Bloque 3	16.558,85 €

Estas actuaciones deberán ser formalizadas mediante Addenda al Acuerdo de Aportación, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 8ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.246 de 31 de diciembre de 2010), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Décimo primero.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Conforme se propone en el informe que se ha transcrito con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Acuerdo de Aportación entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación

y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba 2019, con las actuaciones que a continuación se relacionan. Se adjunta el texto del Acuerdo de Aportación.

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
LUQUE	Sustitución cubierta edificio dependencias oficiales	34.456,02 €
FUENTE OBEJUNA	Sustitución de cubierta edificio dependencias oficiales	22.015,59 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Rehabilitación cubiertas Bloque 5 y Anexo Bloque 5	11.294,99 €
TOTAL		67.766,60 €

Actuaciones condicionadas a que exista disponibilidad presupuestaria:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
MONTORO	Acondicionamiento valla trasera acuartelamiento	10.629,00 €
ADAMUZ	Rehabilitación cubierta Bloque 3	16.558,85 €

Segundo.- Imputar el gasto por importe de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EUROS (67.766,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 “*Convenio Dirección General de la Guardia Civil Obras de conservación y reparación de Acuartelamientos*” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2019.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Acuerdo de Aportación y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

ACUERDO DE APORTACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019

En Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Félix Vicente Azón Vilas, Director General de la Guardia Civil, actuando en nombre y representación de la Dirección General de la Guardia Civil, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud del R. D. 774/2018, de 29 de junio (BOE número 158, de 30 de junio de 2018), por el que se le nombra Director General de la Guardia Civil, a propuesta de los Ministros de Defensa y del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2018.

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba conoce la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en concreto, por la Guardia Civil. Por ello, de conformidad con el artículo 31 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Corporación Provincial pretende prestar cooperación económica, técnica y administrativa al Ministerio de Interior y, en concreto, a la Dirección General de la Guardia Civil mediante la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil de la provincia de Córdoba. Estas actuaciones mejorarán las infraestructuras declaradas de dominio público, necesarias para el cumplimiento de las funciones que desarrolla la Guardia Civil.

II. La Dirección General de la Guardia Civil es el órgano del Ministerio del Interior encargado de la ordenación, dirección, coordinación y ejecución de las misiones que a la Guardia Civil encomienden las disposiciones vigentes, de acuerdo con las directrices y órdenes emanadas de los Ministros del Interior y de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en virtud del artículo 4 del R. D. 952/2018, de 27 de julio (BOE número 183, de 30 de julio de 2018), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

III. La Dirección General de la Guardia Civil, a través del Servicio de Acuartelamiento, tiene atribuidos como cometidos la gestión, administración y control del patrimonio inmobiliario que tiene asignado, de conformidad con el artículo 25 de la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil. Por tanto, con objeto de poder prestar una mejor atención policial a todos los vecinos y visitantes de la provincia de Córdoba, tiene, entre sus objetivos, la conservación y reparación de acuartelamientos de la provincia de Córdoba.

IV. La Diputación Provincial, atendiendo a lo prevenido en el apartado Uno del artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, podrá cooperar con el Ministerio del Interior en la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

V. La protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética, piscícola y forestal, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguardia y satisfacción del interés general.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Acuerdo de Aportación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo de Aportación.

Es objeto del presente Acuerdo la cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba con la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba, siendo las siguientes:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN
LUQUE	Sustitución cubierta edificio dependencias oficiales
FUENTE OBEJUNA	Sustitución de cubierta edificio dependencias oficiales
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Rehabilitación cubiertas Bloque 5 y Anexo Bloque 5

No obstante, podrá ser objeto del presente Acuerdo de Aportación las actuaciones que a continuación se señalan, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la aplicación presupuestaria que se indica en la Estipulación Segunda:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN
MONTORO	Acondicionamiento valla trasera acuartelamiento
ADAMUZ	Rehabilitación cubierta Bloque 3

Estas actuaciones deberán ser formalizadas mediante Addenda al Acuerdo de Aportación, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento.

SEGUNDA.- Financiación de las actuaciones a ejecutar.

La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba al presente Acuerdo será de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EUROS (67.766,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 "Convenio Dirección General de la Guardia Civil Obras de conservación y reparación de Acuartelamientos" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2019.

No obstante, teniendo en cuenta lo previsto en la Estipulación Primera, cuando exista disponibilidad presupuestaria, el importe de financiación de las actuaciones se podrá ver incrementado por la cantidad que corresponda, en primer lugar, a la actuación a ejecutar en Montoro y, en segundo lugar, a la pendiente de ejecutar en Adamuz.

Esta cantidad queda desglosada por obras en el Anexo del presente Acuerdo de Aportaciones.

La Dirección General de la Guardia Civil no soportará ningún gasto derivado directamente del presente Acuerdo de Aportación.

TERCERA.- Compromisos de la Diputación Provincial de Córdoba.

La Diputación Provincial de Córdoba asumirá la contratación, ejecución y pago de las obras previstas en este Acuerdo de Aportación, mediante la contratación de empresas especializadas en el sector, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, tramitará los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, en su caso, deban obtenerse y, de resultar necesario, la dirección facultativa de las obras.

CUARTA.- Compromisos de la Dirección General de la Guardia Civil.

La Dirección General de la Guardia Civil deberá colaborar con la Diputación de Córdoba durante la ejecución de las obras previstas en el presente Acuerdo de Aportación para su buen fin, así como conservar y mantener las obras ejecutadas por la Corporación Provincial.

QUINTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Acuerdo de Aportación y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Córdoba, dos de la Dirección General de la Guardia Civil y uno de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Proponer con carácter previo la ejecución de las actuaciones que quedan condicionadas a que exista disponibilidad presupuestaria.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Acuerdo de Aportación.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante, lo anterior, el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Acuerdo de Aportación, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

SEXTA.- Naturaleza jurídica y modificación.

El presente Acuerdo de Aportación tiene carácter administrativo por lo que, en virtud de lo expresado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y siéndole de aplicación subsidiaria los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido solventadas por la comisión mixta de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

El presente Acuerdo de Aportación podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes, lo que quedará formalizado en la correspondiente Addenda.

SÉPTIMA.- Causas de Resolución.

El presente Acuerdo de Aportación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de los firmantes, que deberá ser comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.
- c) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

OCTAVA.- Vigencia del Acuerdo de Aportación.

El presente Acuerdo de Aportación extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la total finalización de las obras que se acometan con el mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por triplicado ejemplar el presente Acuerdo de Aportación en el lugar y fecha mencionados "*ut supra*".

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

D. Antonio Ruiz Cruz

D. Félix Vicente Azón Vilas

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

D. Jesús Cobos Climent

ANEXO

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
LUQUE	Sustitución cubierta edificio dependencias oficiales	34.456,02 €
FUENTE OBEJUNA	Sustitución de cubierta edificio dependencias oficiales	22.015,59 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Rehabilitación cubiertas Bloque 5 y Anexo Bloque 5	11.294,99 €
TOTAL		67.766,60 €

Actuaciones condicionadas a que exista disponibilidad presupuestaria:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
MONTORO	Acondicionamiento valla trasera acuartelamiento	10.629,00 €
ADAMUZ	Rehabilitación cubierta Bloque 3	16.558,85 €

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DE MATERIALES DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2019. (GEX: 2019/20288).- También se da cuenta del expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo y por el Sr. Secretario General, con fecha 12 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, contribuye económicamente al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), mediante el otorgamiento de subvenciones a las Diputaciones Provinciales para la financiación directa de los costes de adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a dicho programa, siendo las destinatarias finales las entidades que integran la Administración Local andaluza.

Para ello, la Junta de Andalucía ha aprobado, mediante la Orden de 14 de junio de 2016, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, publicada en el BOJA núm. 114 de 16 de junio de 2016. Así como, mediante Resolución de 17 de abril de 2019, ha aprobado la Convocatoria para el año 2019 de las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, publicada en el BOJA núm. 80 de fecha 29 de abril de 2019.

Segundo.- De conformidad con las Bases reguladoras y la Convocatoria citada, la Diputación Provincial, como entidad beneficiaria, solicita la subvención, ya que también colabora en la financiación de los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios destinados a las entidades que integran la Administración Local de la provincia de Córdoba en el marco del PFEA.

Tercero.- En virtud del artículo 13 de la Orden de 14 de junio de 2016, la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales adoptará la forma de terminación convencional, que

conllevará la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Diputación de Córdoba como beneficiaria de la subvención.

Cuarto.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial acordó, en sesión ordinaria de 15 de mayo de 2019, aprobar “*Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019*”, que fueron publicadas en el BOP núm. 93 de 17 de mayo de 2019.

No obstante, teniendo en cuenta que hay algunas Entidades Locales que no han solicitado la subvención en la Convocatoria anteriormente indicada y que existe crédito retenido en la partida presupuestaria, el Ilmo. Sr. Presidente emite orden de inicio para que tramiten las Bases reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia que no hayan sido beneficiarias en la Convocatoria anterior del presente ejercicio, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019. Estas Bases reguladoras y Convocatorias han sido propuestas para su aprobación por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial.

Las citadas Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2019, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la provincia con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado, efectuar su convocatoria para el ejercicio 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2017, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de marzo, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.
- Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario

- Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por el que se convocan para el año 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo.- El citado Convenio de Colaboración tiene por objeto que la Administración de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba colaboren en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios incluidos en los convenios que celebra el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) con las Corporaciones Locales de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019.

La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicios está sujeta unos límites, de conformidad con el artículo 5 de la Orden de 14 de junio de 2016, pues se aportará por ambas Administraciones (Junta de Andalucía y Diputación Provincial) el 45 % de la aportación del SEPE en los proyectos de obra solicitados por las Corporaciones Locales de la provincia y el 10 % de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios solicitados por esas Corporaciones Locales.

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con lo citado en el párrafo anterior y la Diputación de Córdoba aportará el 25 % restante.

Una particularidad del presente Convenio es que, de un lado, la Administración de la Junta de Andalucía considera, no de forma pacífica, a la Diputación de Córdoba como beneficiaria de la subvención del porcentaje que aporta para la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios de los proyectos solicitados en el PFEA y se compromete a la entrega de los fondos a la cuenta de esta Corporación Provincial. De otro, la Diputación de Córdoba se compromete a la distribución de los fondos, correspondientes a su aportación y a la de la Administración de la Junta de Andalucía, para su posterior entrega a las Entidades Locales beneficiarias del PFEA 2019.

Tercero.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6.1. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

Cuarto.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los artículos 31.2. y 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Así como, los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía regulan la competencia propia de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

La Junta de Andalucía está legitimada en virtud del artículo 60.1.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, pues tiene competencia exclusiva en materia de régimen local. Ello relacionado con el artículo 63.1.1º del citado Estatuto, ya que la Comunidad Autónoma tiene atribuidas competencias ejecutivas en materia de políticas activas de empleo, que comprenden la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

Quinto.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) y n) de la LRBRL y según el artículo 61 1), 11) y 21) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Respecto a la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Consejero de la Presidencia y Administración Local está de igual forma plenamente capacitado para la firma del mismo.

Sexto.- El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por dos Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 83 de la LAULA prevé que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias; añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Séptimo.- El clausulado especifica los aspectos exigidos en el artículo 13 de la Orden de 14 de junio de 2016, al hacer mención a la Diputación Provincial beneficiaria, así como la actividad o comportamiento a realizar en el PFEA; el importe máximo de la actuación, presupuesto aceptado y cuantía de las aportaciones de la Administración General del Estado, de la Administración de la Diputación Provincial y de la Administración de la Junta de Andalucía, con indicación, en lo que a esta última respecta, de la distribución plurianual del gasto en los ejercicios de la firma del Convenio y la anualidad futura, y el porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado de materiales a financiar por la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales; la forma y secuencia del pago; el plazo de ejecución de la actividad subvencionada; el plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas; las condiciones que, en su caso, se impongan a la entidad beneficiaria; la fórmula de interpretación; las causas de extinción del Convenio.

Octavo.- En cuanto a la financiación, la firma del convenio conlleva aportación económica por ambas partes para subvencionar la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios solicitados por las Corporaciones Locales beneficiarias del PFEA 2019.

Como anteriormente quedaba apuntado, la cuantía máxima a subvencionar en los citados proyectos será la que resulte de aplicar un 45 % a la aportación que realiza el SEPE en la provincia de Córdoba para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de los mismos.

El importe que aporta el SEPE en esta provincia asciende a 24.896.161,61 €, de conformidad con el artículo Cuarto de la Convocatoria del PFEA para el año 2019 (Resolución de 17 de abril de 2019). Por tanto, el 45 % de ese importe asciende a 11.203.272,72 €, de los cuales

el 75 % será aportado por la Junta de Andalucía, lo que supone una cantidad de 8.402.454,54 €, y el 25 % por esta Diputación Provincial, que supone un importe de 2.800.818,18 €, todo ello de conformidad con el artículo 5 de la Orden de 14 de junio de 2016 y artículo cuarto de la Resolución de 17 de abril de 2019.

La aportación de la Diputación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2019.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la Regla 16 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (B.O.P. núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Noveno.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Décimo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe-propuesta y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2019 cuyo texto aparece incorporado al expediente.

Segundo.- Aprobar y autorizar el gasto de la Diputación por un importe de 2.800.818,18 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2019.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

13.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. (GEX: 2019/29046).- Visto el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta informe del Sr. Secretario así como Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, fechada el día 12 de julio en curso, del siguiente tenor:

"PROPUESTA

Conforme al artículo 1 de sus Estatutos, el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba se constituye como Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa para la gestión directa de un servicio público de su competencia.

Asimismo, según artículo 8, sus órganos de gobierno son los siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente.

Según el art. 14 el Presidente del Instituto lo será el de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. No obstante, y al igual que sucede en otros organismos provinciales, resulta aconsejable una regulación más flexible que permita la atribución o delegación dicha Presidencia en un Diputado.

De conformidad con lo establecido en artículo 85.bis de Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, así como artículo 87 de Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales e, igualmente, 33 y siguientes de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, constituye contenido preceptivo de los estatutos, entre otras menciones, la determinación y, en consecuencia, una mínima regulación de los máximos órganos de dirección del organismo. No resulta necesario que la Presidencia sea ejercida por esta Presidencia de la Corporación, sino que, en atención a la eficacia y flexibilidad que en cierta medida se persigue con la constitución de estos organismos, y siguiendo la regulación contenida en otros organismos provinciales similares, se entiende adecuado que la Presidencia sea asumida por otro Diputado. A su vez, la nueva regulación que se pretende aprobar hace que carezca de sentido el mantener la figura de la Presidencia Delegada.

En razón a lo anterior se propone la modificación de los arts. 8 (Órganos de Gobierno y Dirección), 9 (composición y forma de designación del Consejo Rector), 14 (designación del Presidente) y 16 (designación y atribuciones del Vicepresidente) de los Estatutos, en el siguiente sentido:

-Como consecuencia de la supresión de la figura de la Presidencia Delegada:

a) El art.8 debe quedar con la siguiente redacción:

“Artículo 8. Enumeración

Los órganos del Instituto Provincial de Bienestar Social, son los siguientes:

1. Órganos de Gobierno:

- *El Consejo Rector.*
- *El Presidente.*
- *El Vicepresidente.*

2. Órgano de Dirección:

- *El Gerente.”*

b) El art. 9.2 debe ser suprimido

-En relación al Consejo Rector, el art. 9 debe quedar como sigue:

“Artículo 9. Composición y forma de designación.

El Consejo Rector asumirá el gobierno y la gestión superior del Instituto, y estará integrado por:

a) El Pte/a del IPBS.

b) El Vicepresidente, que será designado por el Presidente de entre los Diputados Provinciales.

c) Siete Diputados Provinciales, nombrados por el Pleno de la Corporación a propuesta de los Portavoces de los respectivos grupos políticos, siguiendo el criterio de proporcionalidad existente entre los distintos Grupos con representación en la Corporación.

d) *Cinco Alcaldes/as de los Ayuntamientos de la Provincia, nombrados por el Pleno de la Corporación, con el criterio de proporcionalidad señalada en el apartado precedente.*

e) *Un representante de la Comunidad Autónoma designado por el Presidente a propuesta de la Comunidad Autónoma, preferentemente en la persona del responsable autonómico de las políticas de Igualdad y Bienestar Social en la provincia.*

Se podrá nombrar por el Pleno en el caso de los Diputados Provinciales, Alcaldes y representante de la Comunidad Autónoma, miembros suplentes de los que ostentasen la titularidad.”

-En relación al Presidente, el art. 14 debe tener la siguiente redacción:

“Artículo 14. Designación.

El Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social lo será el de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, o el Diputado que a tal efecto designe el Pleno de la Diputación a propuesta del Presidente de la misma; su mandato durará el tiempo que permanezca en este cargo.”

-En relación al Vicepresidente, se propone que el art. 16 quede con la siguiente literalidad:

“Artículo 16. Designación y atribuciones.

1. La Vicepresidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social será designada por el Presidente de entre los Diputados Provinciales.

2. Corresponderá al Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en la totalidad de sus funciones en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Ejercer las competencias que le sean delegadas por la Presidencia.”

En consonancia con lo anterior se propone al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los arts. 8, 9, 14 y 16 de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, que quedarían redactados como sigue:

- *“Artículo 8. Enumeración*

Los órganos del Instituto Provincial de Bienestar Social, son los siguientes:

1. Órganos de Gobierno:

• El Consejo Rector.

• El Presidente.

• El Vicepresidente.

2. Órgano de Dirección:

• El Gerente.”

- Supresión del art. 9.2

-*“Artículo 9. Composición y forma de designación.*

El Consejo Rector asumirá el gobierno y la gestión superior del Instituto, y estará integrado por:

a) El Pte/a del IPBS.

b) El Vicepresidente, que será designado por el Presidente de entre los Diputados Provinciales.

c) Siete Diputados Provinciales, nombrados por el Pleno de la Corporación a propuesta de los Portavoces de los respectivos grupos políticos, siguiendo el criterio de proporcionalidad existente entre los distintos Grupos con representación en la Corporación.

d) Cinco Alcaldes/as de los Ayuntamientos de la Provincia, nombrados por el Pleno de la Corporación, con el criterio de proporcionalidad señalada en el apartado precedente.

e) *Un representante de la Comunidad Autónoma designado por el Presidente a propuesta de la Comunidad Autónoma, preferentemente en la persona del responsable autonómico de las políticas de Igualdad y Bienestar Social en la provincia.*

Se podrá nombrar por el Pleno en el caso de los Diputados Provinciales, Alcaldes y representante de la Comunidad Autónoma, miembros suplentes de los que ostentasen la titularidad.”

-“Artículo.14. Designación.

El Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social lo será el de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, o el Diputado que a tal efecto designe el Pleno de la Diputación a propuesta del Presidente de la misma; su mandato durará el tiempo que permanezca en este cargo.

-“Artículo 16. Designación y atribuciones.

1. La Vicepresidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social será designada por el Presidente de entre los Diputados Provinciales.

2. Corresponderá al Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en la totalidad de sus funciones en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Ejercer las competencias que le sean delegadas por la Presidencia.”

SEGUNDO.- Ordenar la publicación, a efectos de información pública, en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, durante el plazo de 30 días hábiles a lo largo de los cuales se podrán presentar reclamaciones o sugerencias; en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Designar como Presidenta del IPBS a D^a Carmen Zurera Maestre, designación que tendrá efectividad una vez que entre en vigor la presente modificación estatutaria, se mantiene la designación como Vicepresidente de D. Rafael Llamas Salas.”

Finalmente de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la adopción de los tres acuerdos que en la misma se contienen.

PROPOSICIONES

14.- PROPOSICIÓN SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que contiene Propuesta de la Presidencia fechada el día 18 de julio en curso, del siguiente tenor:

“AL PLENO DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

Nombramiento de representantes de la Diputación en órganos colegiados:

Al objeto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58.c) del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en proponer al Pleno Corporativo el nombramiento de los representantes de esta Corporación Provincial, que a continuación se relacionan, en los órganos que asimismo se expresan y sin perjuicio de los acuerdos que, en su caso, deban adoptar los órganos competentes a tal efecto, en cuyo caso el acuerdo que se adopte revestirá el carácter de propuesta::

- 1.- Patronato Reservas Húmedas del Sur de Córdoba:** D. Francisco Palomares Sánchez
- 2.- Consejo provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad:** D. Francisco Palomares Sánchez.
- 3.- Consejo de Administración de SURAVAL, S.G.R.:** D^a Felisa Cañete Marzo.
- 4.- Consejo Provincial de Transportes:** D. Juan Díaz Caballero.
- 5.- Consejo Provincial de la Infancia:** Vocales: D^a Carmen Zurera Maestre y D. Rafael Llamas Salas
- 6.- Comisión provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario de Créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las Zonas Rurales Deprimidas (PROFEA):** D. Juan Díaz Caballero.
- 7.- Comisión provincial de Carreteras de Andalucía:** Titular: D. Francisco Palomares Sánchez; Suplente: D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.
- 8.- Consorcio “Fernando de los Ríos”:**
 - **Consejo Rector:** D. Antonio Ruiz Cruz.
 - **Comisión Ejecutiva:** D. Víctor Montoro Caba.
- 9.- Junta Rectora del Parque Infantil de Tráfico, de Priego de Córdoba:** D. Rafael Llamas Salas
- 10.- Comisión Provincial de Atención a Personas con Discapacidad:** D^a Carmen Zurera Maestre.
- 11.- Pleno del Consejo provincial de Mayores:** D^a Carmen Zurera Maestre.
- 12.- Patronato de la Fundación Viana:** D^a Inmaculada Silas Márquez, Diputada Delegada de Turismo y D^a Salud Navajas González, Diputada Delegada de Cultura.
- 13.- Asociación “Red de Conjuntos Históricos y de Arquitectura Popular de Andalucía”:** Asamblea General: D^a Salud Navajas González.
- 14.- Patronato de la Fundación Castilla del Pino:** D^a Carmen Zurera Maestre.
- 15.- Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo:** D. Juan Díaz Caballero.
- 16.- Comisión provincial de la Vivienda:** D. Esteban Morales Sánchez.
- 17.- Corporación Industrial Córdoba Norte; S.A.:** D. Antonio Ruiz Cruz.
- 18.- Corporación Industrial Córdoba Este, S.A.:** D. Antonio Ruiz Cruz.
- 19.- Corporación Industrial Córdoba Sur, S.A.:** D. Antonio Ruiz Cruz.
- 20.- Corporación Industrial Córdoba Occidental, S.A.:** D. Antonio Ruiz Cruz.
- 21.- Corporación Industrial Córdoba Sureste, S.A.:** D. Antonio Ruiz Cruz.
- 22.- Asamblea General de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino del país:** D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

23.- Junta General de la Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces: D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

24.- Asamblea General de la Asociación Española de Criadores de Ganado Porcino Selecto Ibérico Puro y Tronco Ibérico (AECERIBER): D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

25.- Asociación Córdoba Ecuestre: D^a Inmaculada Silas Márquez.

26.- Patronato de la Fundación Casa del Burro: D^a Inmaculada Silas Márquez.

27.- Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Cooperación Internacional FAMSÍ: D. Antonio Ruiz Cruz

28.- Fundación para el desarrollo de los pueblos Tierras de José M^a El Tempranillo : D^a Inmaculada Silas Márquez.

29.- Junta General del Consorcio Vía Verde de la Subbética: D. Francisco Palomares Sánchez.

30.- Foro Provincial para la Inmigración: D. Ramón Hernández Lucena.

31.- Mesa de trabajo para el impulso del Sector de la Logística en Córdoba: D^a Dolores Amo Camino.

32.- Consejo Asesor Publicaciones: Presidente: D^a Felisa Cañete Marzo; Vocales:

- D. José Luis Casas Sánchez, Catedrático de Historia y vocal de la Junta Directiva de la Asociación de Historia Social de España.
- D. Manuel Ruiz Luque, Bibliófilo y Editor (Medalla de Andalucía 2001).
- D^a. M^a. Ángeles Hermosilla Álvarez, Catedrática de la Universidad y Doctora en Filología Hispánica.
- D. Juan Pérez Cubillo, Profesor de Lengua y Literatura.
- D. José Cosano Moyano, Catedrático y Doctor en Filosofía y Letras.
- D. José Roldán Cañas, Catedrático de la Universidad (Agronomía).
- D^a. Marina Barbudo Garijo, Jefa de Sección de Biblioteca Provincial.
- D. Desiderio Vaquerizo Gil, Catedrático Arqueología de la Universidad de Córdoba.
- D^a. Mercedes Osuna Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba y Directora de la Cátedra de Estudios de las Mujeres "Leonor de Guzman".
- D^a. Carmen Ruiz Barrientos, Profesora de Historia.

33.- Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras Subbéticas: Titular: D. Francisco Palomares Sánchez; Suplente: D^a M^a Dolores Amo Camino.

34.- Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro: Titular: D. Francisco A. Sánchez Gaitán; Suplente: D^a Inmaculada Silas Márquez.

35.- Junta Rectora del Parque Natural Sierra Hornachuelos: Titular: D. Ramón Hernández Lucena; Suplente: D^a Salud Navajas González.

36.- Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Córdoba: Presidente: D. Antonio Ruiz Cruz; Vocal: D^a M^a Dolores Amo Camino

37.- Comisión paritaria Mixta Única de Control, Vigilancia e Interpretación del Acuerdo/Convenio: D. Esteban Morales Sánchez, Felisa Cañete Marzo, D. Juan Díaz Caballero, D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Francisco A. Sánchez Gaitán y D. Miguel Ruz Salces.

38.- Consejo Escolar Provincial: Titulares: D^a Salud Navajas González y D^a Alba Doblás Miranda; Suplentes: D^a Ana Belén Blasco Juárez y D. Ramón Hernández Lucena.

39.- Comisión Técnica de Seguimiento de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía: Vocal: D^a Carmen Zurera Maestre.

40.- Comité provincial de la Cruz Roja Española: D. Rafael Llamas Salas.

41.- Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río: D^a Ana Belén Blasco Juárez.

42.- Junta General del Patronato Municipal de Deportes de La Carlota: D^a Ana Belén Blasco Juárez.

43.- Asociación Grupo para el Desarrollo Rural de la Subbética Cordobesa:

- En la Asamblea General: D^a Felisa Cañete Marzo.

44.- Asociación para el Desarrollo del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba:

- En la Asamblea General: D^a Inmaculada Silas Marquez.

45.- Asociación para el Desarrollo de la Sierra Morena Cordobesa (ADESIMCOR):

- En la Asamblea General: D^a M^a Dolores Amo Camino.

46.- Asociación Grupo de Desarrollo Rural Valle del Alto Guadiato:

- En la Asamblea General: D^a Ana Belén Blasco Juárez.

47.- Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento: Titular: D^a Felisa Cañete Marzo; Suplente: D. Víctor Montoro Caba

48.- Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMD Córdoba): D^a Ana Belén Blasco Juárez; Suplente: D. Francisco Palomares Sánchez.

49.- Consejo de la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Excm. Diputación provincial de Córdoba: Presidenta: D^a Carmen Zurera Maestre; Representante: D^a Alba M^a Doblás Miranda.

50.- Comisiones de Seguimiento Convenios con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria: D. José Manuel Luque Muñoz, D. Manuel Jesús Pérez Poy, D. Francisco Guerrero Alba.

51.- Patronato de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la provincia de Córdoba (FUNDECOR): D^a M.^a Dolores Amo Camino.

52.- Consejo Territorial Propiedad Inmobiliaria: D. Esteban Morales Sánchez.

53.- Comisión Provincial de Absentismo: D. Rafael Llamas Salas.

54.- Mesa General de Negociación: D. Esteban Morales Sánchez, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Juan Díaz Caballero, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Francisco A. Sánchez Gaitán y D. Miguel Ruz Salces.

55.- Comisión de Control del Plan de Pensiones (Diputación de Córdoba): D. Esteban Morales Sánchez, D. Rafael Saco Ayllón, D. Miguel Ruz Salces, y D^a Erica Nevado García y D. Guillermo González Cruz.

56.- Comisión para la Igualdad (Diputación de Córdoba): D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D^a Inmaculada Silas Marquez, D. Rafael Saco Ayllón, D^a Alba M^a Doblás Miranda, D. Miguel Castellano Cañete, Félix M. Romero Carrillo, Carmen M^a Arcos Serrano.

57.- Fundación Cordobesa de Tutela: D^a Carmen Zurera Maestre.

58.- Comisión de Control y Funcionamiento prevista en el Reglamento regulador del Procedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba: D. Esteban Morales Sánchez (Presidente), D^a Felisa Cañete Marzo, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Saco Ayllón, D^a Erica Nevado García, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D. Agustín Palomares Cañete y D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo.

59.- Fundación cultural Museo costumbres y artes populares “Juan Fernández Cruz”: D^a Salud Navajas González.

60.- Consejo General del Patronato “Niceto Alcalá-Zamora y Torres”: D^a Salud Navajas González.

61.- Sociedad para el Desarrollo de la Ruta Bética Romana: D^a Salud Navajas González.

62.- Comisión provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales: D^a Felisa Cañete Marzo.

63.- Mesa del Río Guadalquivir: D. Victor Montoro Caba.

64.- Asociación Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares: D. Victor Montoro Caba.

65.- Patronato de la Fundación Sebastián Almagro: D^a M.^a Dolores Amo Camino

66.- Consejo General del Patronato Adolfo Lozano Sidro (Priego de Córdoba): D^a Salud Navajas González.

67.- Consejo General del Patronato Víctor Rubio Chavarri (Priego de Córdoba): D^a Salud Navajas González.

68.- Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Integral del Territorio de Sierra Morena (ADIT-Morena): D^a M^a Dolores Amo Camino.

69.- Asamblea General de la Asociación “Palma del Río: La ciudad que avanza”: D^a Salud Navajas González.

70.- Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba:

Titular: D. Juan Díaz Caballero.

Suplente: D. Victor Montoro Caba.

71.- Comité Asesor de la Cátedra UNESCO de Resolución de Conflictos: D. Antonio Ruiz Cruz.

72.- Comisión Municipal de Absentismo Escolar de La Carlota: D^a Carmen Zurera Maestre.

73.- Patronato de la Fundación Agrópolis: D. Victor Montoro Caba.

74.- Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO): D^a M.^a Dolores Amo Camino.

75.- Comité de Seguridad y Salud: D. Esteban Morales Sánchez, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez y D. Ramón Hernández Lucena.

76.- Consejo Social de la Universidad de Córdoba: D^a Salud Navajas González.

77.- Consejo Escolar de Andalucía: Titular: D^a Salud Navajas González.; Suplente: D^a Ana Belén Blasco Juárez.

78.- Consejo Asesor de la Agencia Andaluza de la Energía: D. Victor Montoro Caba.

79.- Mesa General de Negociación de Personal Funcionario: (6) D. Esteban Morales Sánchez, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Juan Díaz Caballero, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Francisco A. Sánchez Gaitán y D. Miguel Ruz Salces.

80.- Comisión Negociadora del Convenio Colectivo: D. Esteban Morales Sánchez, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Juan Díaz Caballero, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Francisco A. Sánchez Gaitán y D. Miguel Ruz Salces.

81.- Asociación As. “Adroches” para el desarrollo Rural de la Comarca de Los Pedroches:

- **En la Asamblea General:** D. Juan Díaz Caballero.

82.- Asociación para el Desarrollo Rural Medio Guadalquivir:

- **En la Asamblea General:**D. Francisco A. Sánchez Gaitán.

83.- Asociación para la promoción y desarrollo de la Vía Verde del Aceite: D^a Inmaculada Silas Marquez.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, la designación de representantes de esta Corporación en los órganos que en la misma se indican, todo ello, sin perjuicio de los acuerdos que, en su caso, deban adoptar los órganos competentes a tal efecto.

15.- PROPOSICIÓN SOBRE CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO PP-A EN LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada que contiene Propuesta de la Presidencia de fecha 19 de julio en curso, del siguiente tenor:

PROPUESTA SOBRE CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

El Pleno de esta Excma Diputación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 10 de julio en curso adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la creación y composición de las Comisiones Informativas, designado en el mismo a los miembros de cada Grupo político en las respectivas Comisiones en base a las propuestas formuladas por cada uno de ellos.

Con fecha 17 de julio se ha presentado escrito suscrito por la Sra. Portavoz del Grupo Popular, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, por el que solicita la modificación de la designación de los miembros de su Grupo en la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior en el sentido de que los tres miembros de su Grupo en la citada Comisión sean los siguientes:

Titular: D^a M^a Luisa Ceballos Casas
Suplente: D. Miguel A. Torrico Pozuelo
Titular: D. Félix Romero Carrillo
Suplente: D. Guillermo González Cruz
Titular: D^a Elena Alba Castro
Suplente: D. Manuel Torres Fernández.

De acuerdo con lo que antecede y con el art. 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente vengo en proponer al Pleno Corporativo la modificación de la designación de los miembros de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior quedando dicha Comisión con la siguiente composición:

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR:

<u>TITULARES</u>	<u>SUPLENTES</u>
D ^a . FELISA CAÑETE MARZO	D. JUAN DÍAZ CABALLERO
D ^a M ^a DOLORES AMO CAMINO	D ^a . INMACULADA SILAS MÁRQUEZ
D. ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ	D. FRANCISCO PALOMARES SÁNCHEZ
D. VÍCTOR MONTORO CABA	D ^a . SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ
D ^a M ^a LUISA CEBALLOS CASAS	D. MIGUEL A. TORRICO POZUELO
D. FÉLIX ROMERO CARRILLO	D. GUILLERMO GONZÁLEZ CRUZ
D ^a ELENA ALBA CASTRO	D. MANUEL TORRES FERNÁNDEZ
D. FRANCISCO A. SÁNCHEZ GAITÁN	D ^a ALBA DOBLAS MIRANDA
D. MIGUEL RUZ SALCES	D. RAMÓN HERNANDEZ LUCENA
D ^a ERICA NEVADO GARCÍA	D. MIGUEL A. CASTELLANO CAÑETE
D. RAFAEL SACO AYILLÓN	

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la modificación de la designación de los miembros de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno en el sentido que en la misma se indica.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

16.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. (GEX: 2019/29855).- El Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones Judiciales a efectos de su debido acatamiento y cumplimiento:

1^a.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N^o 1, dictada en el Procedimiento **núm. 25/19**, interpuesto por D. **LOPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

2^a.- Sentencia del Juzgado de lo Social N^o Uno de Córdoba, dictada en los Autos **num. 1036/2018**, interpuesto por D. **LOPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

3^a.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, dictada en el Recurso **núm. 693/18**, interpuesto por D. **LOPD** contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

4ª.- Sentencia del Juzgado de lo Social Nº Tres de Córdoba, dictada en los Autos Procedimiento Ordinario **num. 1072/2018**, interpuesto por Dª **LOPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

5ª.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, dictada en el Recurso de Apelación **num. 101/2018**, interpuesto Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

6ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Dos de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado **núm. 124/19**, interpuesto por Dª. **LOPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

7ª.- Sentencia del Juzgado de lo Social Nº Dos de Córdoba, dictada en el Procedimiento Ordinario **núm. 1098/18**, interpuesto por D. **LOPD**, contra esta Diputación Provincial de Córdoba y la Agencia Provincial de la Energía.

8ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Cinco de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado **núm. 297/18-J**, interpuesto por Dª. **LOPD** y Otros, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

17.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL R.D. 616/2017, DE 16 DE JUNIO. (GEX: 2017/22096).- El Pleno queda enterado del Informe del Departamento de Desarrollo Económico sobre la Participación de esta Diputación en la convocatoria de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono de conformidad con lo establecido en el R.D. 616/17, de 16 de junio en el que se refleja lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo sobre la **“PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN LA CONVOCATORIA FEDER DE PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO”**, posteriormente modificado por el acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2017 en cuanto a la actualización del listado, con nuevas identificaciones y referencias a los proyectos singulares en los que se participaba en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

De estos acuerdos se extrae, entre otros, las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- El objeto del Real Decreto 616/2017 de 16 de junio, era la **regulación del procedimiento para la concesión directa de subvenciones a Proyectos Singulares que faciliten el paso a una Economía Baja en Carbono en el ámbito de las Entidades Locales** españolas, con cargo a los fondos FEDER incluidos en el *Eje 4 de Economía Baja en Carbono (EBC) del Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020*.

SEGUNDA.- La finalidad de dichas subvenciones era incentivar y promover la realización de actuaciones, por parte de los municipios españoles de menos de 20.000 habitantes o agrupaciones formadas por municipios de menos de 20.000 habitantes pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, además de las Ciudades de Ceuta y Melilla, que **redujeran las emisiones de dióxido de carbono** mediante la ejecución de Proyectos Singulares de **ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables**, conforme a lo dispuesto en este Programa Operativo.

TERCERO.- Las subvenciones reguladas se otorgan por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica, como órgano concedente a los Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono, cuya inversión y promoción fuese realizada por las Entidades Locales, que cumplieran con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Real Decreto, por orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible en cada ámbito regional o hasta el 31 de diciembre de 2018.

CUARTO.- La tasa de cofinanciación FEDER correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía era del 80% del gasto subvencionable, con un presupuesto total de gasto para dicha convocatoria de 118.139.537 euros (70% del que se destinaba inicialmente para esta finalidad por el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible).

QUINTO.- La Diputación de Córdoba conociendo la puesta en marcha de esta convocatoria, como entidad beneficiaria de estas subvenciones a la que podía optar, inicia en 2016 un proceso de identificación de necesidades de actuaciones de Economía Baja en Carbono en los municipios de la provincia y un estudio de viabilidad de aquellas, en el seno de la Secretaría Técnica de Coordinación del grupo de trabajo creado al efecto que ha contado con la participación de diversos técnicos de distintas partes organizativas de la institución provincial, (Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Servicio de Ingeniería Civil, Agencia Provincial de la Energía, Servicio de Hacienda, Departamento de Desarrollo Económico y Programa Europeos...).

Del estudio y análisis llevado a cabo por este grupo técnico se concluyó que las entidades locales interesadas en participar en la convocatoria manifestaron con acuerdos de aceptación, el que la Diputación de Córdoba realizara las acciones necesarias para la presentación de sus solicitudes a la citada convocatoria que incluyese la viabilidad técnica para su selección, obteniéndose una relación final de los Proyectos Singulares de EBC en la provincia de Córdoba, donde podría participar financieramente la Diputación Provincial, la cual aparecía enumerada y codificada en el anexo I de los mencionados acuerdos plenarios.

Además, se aprobó el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar los proyectos planteados, en el caso de que resultasen seleccionados en esta convocatoria acreditándose mediante certificación emitida por la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, incluyendo el compromiso firme de aportación de todos los gastos que se deriven en ejercicios futuros hasta la conclusión de las mismas, cuyo plazo máximo terminaría en el ejercicio 2020 por un importe total de 17.487.694,00 euros.

DESCRIPCION DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO AL IDAE

La plataforma de presentación de candidaturas de proyectos singulares de EBC comienza a estar operativa a partir de finales de julio de 2017.

Se contrataron y/o realizaron las asistencias técnicas necesarias y se ponen a disposición los recursos propios de esta Diputación, para cumplimentar la documentación oportuna para presentar las candidaturas de estos Proyectos Singulares de EBC al IDAE.

Se firmaron todos los acuerdos de representación/agrupación con las entidades locales interesadas de la provincia de Córdoba.

Desde octubre de 2017 a octubre de 2018, la Diputación de Córdoba ha ido solicitando en la plataforma "on line" habilitada para ello, las ayudas para los Proyectos Singulares de EBC de entidades locales y otras entidades (EPREMASA y Consorcio Provincial Prevención y Extinción de Incendios) en el marco del Programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

El resumen de proyectos presentados, quedaría reflejado en la siguiente tabla:

TOTAL PROYECTOS EBC	
Alumbrado Exterior	9.029.390,87
Biomasa	868.162,97
Eficiencia Edificios	5.147.901,97
Movilidad	2.306.698,98
Solar Fotovoltaica	129.097,10
total Proyectos Presentados	17.481.251,89

De su análisis resulta lo siguiente:

- El total de proyectos presentados ha sido de 63.
- Las entidades locales u otras entidades que podrán ser beneficiadas son 59.
- El importe total de los proyectos es de 17.481.251,89 euros.
- La cofinanciación prevista de los proyectos presentados es la siguiente:

ENTIDAD	IMPORTE	%
UE	13.774.218 €	78,8%
DIPUTACION	1.970.874 €	11,3%
AYTOS/OTROS	1.736.160 €	9,9%
TOTAL FINANCIACIÓN	17.481.251 €	100,0%

Con posterioridad y hasta la actualidad, se ha atendido a la totalidad de las subsanaciones solicitadas por el organismo intermedio de gestión (IDAE).

- Actualmente se están recibiendo resoluciones por las que se estiman favorablemente las solicitudes de ayudas presentadas por la Diputación de Córdoba. A fecha de **12 de julio de 2019** se han recibido resoluciones favorables para un total de **28 proyectos** presentados por un importe de **8.288,6 miles de euros**, lo que significaría un **47,4%** del importe total solicitado. La relación pormenorizada se incluye en anexo al presente Informe.

APOYO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

La actuación de participación de la Diputación de Córdoba en la convocatoria de Proyectos Singulares de EBC de entidades locales y otras entidades de la provincia (EPREMASA y Consorcio Provincial Prevención y Extinción de Incendios), en el marco del Programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, *apoyan a la meta 9.1 del ODS n.º 9 y meta 17.17 del ODS n.º 17 por la localización realizada en el documento Participamos Dipucordoba 2030 (acuerdo plenario de 20-02-2019), con el que esta institución provincial realiza la implementación de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Lo que la identifica como una actuación de sostenibilidad.*

A su vez, los 63 proyectos singulares de EBC presentados para atender las necesidades de 59 entidades locales y otras entidades, por su finalidad, de acuerdo a la medida de la convocatoria a la que se presenta su candidatura, incluyen medidas que apoyan a las siguientes metas de ODS:

Medidas de EBC	Meta principal a la que apoya	Meta secundaria	Sinergia con otras metas
Alumbrado público	7.3	7.1, 7.b, 13.2	16.7, 17.17
Eficiencia Energética en Edificios Públicos	7.3	7.1, 7.b, 13.2	16.7, 17.17
Biomasa	7.2	7.1, 7.b, 13.2	16.7, 17.17
Fototermia	7.2	7.1, 7.b, 13.2	16.7, 17.17
Movilidad	11.7	13.2	16.7, 17.17

Relación que respecto a la meta principal de apoyo a metas de ODS se observa en el anexo a este informe, singularizadas para cada uno de los proyectos singulares de EBC presentados al IDAE.

Con esta observación se visibiliza como la acción financiera del IDAE, la Diputación de Córdoba y las entidades locales y otras entidades, atiende a necesidades municipales que se materializan con la realización de sus proyectos singulares de EBC con su particular apoyo a metas de ODS desde la colaboración institucional (meta 17.17)

AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS SINGULARES DE EBC

Asimismo, habiendo tenido conocimiento de la publicación el 29 de diciembre pasado del Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, por el que se modificaba el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, **ampliando su presupuesto en el 30% restante de los fondos inicialmente asignados a dicho programa y vigencia hasta el 30 de junio de 2019**, desde el grupo de trabajo sobre Fondos Europeos se procedió a estudiar la continuidad de la participación de la Diputación de Córdoba en esta convocatoria para proyectos singulares cuya finalidad era la de:

- Eficiencia energética para los Objetivos Específicos 4.3.1 “Edificación, Infraestructuras y Servicios Públicos, y 4.5.1 “Movilidad urbana sostenible“
- Energías renovables para el Objetivo Específico 4.3.2 “Energías Renovables: Electricidad y usos térmico”.

En virtud de lo anterior, los técnicos que suscriben proponen al Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de los Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono finalmente presentados a la Convocatoria aprobada por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, por un montante total final de **17.481.251,89 euros**.

SEGUNDO.- Actualizar, dando cuenta al Pleno a medida que el Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE), dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica, proceda a la aprobación de resoluciones favorables de las ayudas solicitadas, el listado de los Proyectos aprobados, integrándolos en la relación de *Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono cofinanciados por Diputación Provincial de Córdoba* en esta primera Convocatoria.

Es todo cuanto nos cumple informar, lo que firmamos electrónicamente con el conforme jurídico del Sr. Secretario General de esta Corporación Provincial.

CUADROS QUE SE ANEXAN:

Documento anexo 1: Relación de Proyectos Aprobados

ANEXO 1: RELACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS

N.º	MUNICIPIO	Tipo Actuación	Apoyo ODS	DENOMINACION DEL PROYECTO	INVERSION ELEGIBLE	GASTO ELEGIBLE	AYUDA	% SUB	NOTIFICACION RESOLUCIÓN
1	LA RAMBLA	Alumbrado exterior	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de La Rambla (Córdoba)	360.000,00	360.000,00	288.000,00	80,00 %	23/05/19
2	MONTEMAYOR	Alumbrado exterior	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Montemayor (Córdoba)	195.000,00	195.000,00	155.999,99	80,00 %	23/05/19
3	MONTORO	Alumbrado exterior	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED y mejora de la EE mediante utilización de TIC. Zona Casco Histórico 1-2. Zona oeste y Zona extensión 1 de Montoro (Córdoba)	648.749,50	648.749,50	518.999,55	80,00 %	23/05/19
4	VALENZUELA	Alumbrado exterior	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Valenzuela (Córdoba)	210.000,00	210.000,00	168.000,00	80,00 %	23/05/19
5	CARLOTA, LA	Alumbrado exterior	7.3	Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED y mejora de la EE mediante utilización de TIC en diversas Aldeas (Aldea Quintana, Chica Carlota, La Fuencubierta, El Garabato, La Paz, Las Pinedas, Barriada de las Pinedas y Urbanización Lomas del Rey) de La Carlota (Córdoba).	471.115,80	471.115,80	376.892,70	80,00 %	03/06/19
6	VILLANUEVA DEL DUQUE	Alumbrado exterior	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Villanueva del Duque (Córdoba)	290.000,00	290.000,00	232.000,00	80,00 %	03/06/19
7	TORRECAMPO	Alumbrado exterior	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED en Torrecampo (Córdoba)	230.000,00	230.000,00	183.999,98	80,00 %	03/06/19
8	POSADAS	Alumbrado exterior	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Posadas (Córdoba)	510.000,00	510.000,00	408.000,00	80,00 %	03/06/19
9	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	Alumbrado exterior	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)	464.483,73	464.483,73	371.586,98	80,00 %	03/06/19
10	ALMEDINILLA	Alumbrado exterior	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED y mejora de la EE mediante utilización de TIC en casco urbano de Almedinilla (Córdoba)	164.326,65	164.326,65	131.462,00	80,00 %	04/06/19
11	IZNAJAR	EE Edificios	7.3	Rehabilitación energética de la envolvente térmica del C.E.I.P. "Ntra. Sra. de La Piedad" de Iznajar (Córdoba)	447.561,00	447.561,00	353.318,40	78,94 %	04/06/19
12	PEDROCHE	Alumbrado exterior	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Pedroche (Córdoba)	186.532,43	186.532,43	149.226,00	80,00 %	04/06/19
13	VILLANUEVA DEL REY	Alumbrado exterior	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Villanueva del Rey (Córdoba)	186.283,84	186.283,84	149.028,00	80,00 %	05/06/19
14	VILLAHARTA	EE Edificios	7.3	Rehabilitación energética de la envolvente térmica del CP "Via Augusta" de Villaharta (Córdoba)	89.678,40	89.678,40	71.742,72	80,00 %	05/06/19
15	NUEVA CARTEYA	Alumbrado exterior	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED en casco urbano de Nueva Carteya (Córdoba)	402.000,00	402.000,00	321.600,00	80,00 %	05/06/19
16	AGUILAR de la FRONTERA	Alumbrado exterior	7.3	Renovación instalaciones alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Aguilar de la Frontera (Córdoba)	690.000,00	690.000,00	552.000,00	80,00 %	05/06/19
17	HORNACHUELOS	Alumbrado exterior	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior con cambio a tecnología LED y mejora de la EE mediante utilización de TIC en casco urbano de Hornachuelos (Córdoba)	190.349,32	190.349,32	152.279,46	80,00 %	05/06/19
18	EL VISO	Alumbrado exterior	V	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de El Viso (Córdoba)	351.453,78	351.453,78	281.164,00	80,00 %	13/06/19
19	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Alumbrado exterior	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	244.997,00	244.997,00	195.997,60	80,00 %	14/06/19
20	FUENTE TOJAR	Biomasa	7.2	Renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa (sustitución de caldera de gasoil por biomasa) en Residencia de Mayores de Fuente Tojar (Córdoba)	61.797,72	61.797,72	49.438,18	80,00 %	18/06/19
21	AÑORA	Alumbrado exterior	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Añora (Córdoba)	328.085,05	328.085,05	262.468,04	80,00 %	03/07/19
22	AÑORA	Biomasa	7.2	Renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa (sustitución caldera de gasoil por biomasa) en Residencia de Mayores "Fernando Santos" de Añora (Córdoba)	82.445,14	75.972,85	60.779,00	73,72 %	03/07/19
23	FUENTE PALMERA (FUENTE CARRETEROS-ELA)	EE Edificios	7.2	Rehabilitación energética de la envolvente térmica y renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa en CEP "Bas Infante" de Fuente Carreteros (Córdoba)	194.521,99	194.521,99	155.617,59	80,00 %	03/07/19
24	ENCINAS REALES	Alumbrado exterior	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano de Encinas Reales (Córdoba)	190.765,90	190.765,90	152.613,00	80,00 %	03/07/19
25	CARPIO, EL	EE Edificios	7.2	Rehabilitación energética de la envolvente térmica en C.E.I.P. "Ramon y Cajal I" (Edif.Principal+Edif.Infantil 2) y C.E.I.P. "Ramon y Cajal II" (Edif.Principal) en El Carpio (Córdoba)	357.986,00	357.986,00	286.390,00	80,00 %	10/07/19
26	SANTAELLA	Alumbrado exterior	7.3	Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano y mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior en instalaciones deportivas en Santaella (Córdoba)	553.581,47	553.581,47	442.866,00	80,00 %	10/07/19
27	ALMEDINILLA	Biomasa	7.2	Renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa (sustitución caldera gasoil por biomasa) en Museo Arqueológico Municipal de Almedinilla (Córdoba)	57.782,81	57.782,81	46.226,25	80,00 %	10/07/19
28	VILLANUEVA DE CORDOBA	Solar Fotovoltaica	7.3	Mejora de la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en edificio del Mercado de Abastos en Villanueva de Córdoba (Córdoba)	15.972,23	15.973,23	12.778,00	80,00 %	12/07/19
	S SEBASTIAN de los BALLESTEROS	Solar Fotovoltaica	7.3	Instalación solar fotovoltaica destinada a generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales en San Sebastian de los Ballesteros (Córdoba)	78.513,90	78.514,90	62.812,00	80,00 %	12/07/19
	MONTEMAYOR	Solar Fotovoltaica	7.2	Instalación solar fotovoltaica destinada a generación eléctrica para autoconsumo en Centro de Día de Montemayor (Córdoba)	34.610,97	34.611,97	27.689,00	80,00 %	12/07/19
TOTAL PROYECTOS APROBADOS					8.288.594,63	8.282.125,34	6.620.974,44	79,88 %	
TOTAL PROYECTOS PRESENTADOS					17.481.251,42				

47,4%

18.- DANDO CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL RÉGIMEN ORDINARIO DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE PORTAVOCES (GEX:2019/28887).- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia sobre régimen de sesiones de las Comisiones Informativas de fecha 11 de julio en curso y sobre régimen de sesiones de la Junta de Portavoces de fecha 19 de julio del siguiente tenor:

“D E C R E T O

Teniendo en cuenta que el Pleno de esta Excma. Diputación provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de julio a partir de las 11 horas, adoptó, entre otros acuerdos, el de creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes de esta Corporación y de la Especial de cuentas, en cuyo acuerdo se estableció que éstas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en los días y horas que establezca el Presidente de la Corporación o sus respectivos Presidentes.

En base a lo anterior y de acuerdo con el art. 134.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre y art. 68 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP nº 76 de 21 de abril de 2014), por el presente Decreto vengo en resolver que las Comisiones Informativas Permanentes de esta Diputación celebren sus sesiones ordinarias el miércoles de la semana anterior al Pleno y en el caso de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior, a las 10 horas, la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, a las 11 horas la Comisión Informativa de Bienestar Social y a las 12 horas la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios .

Con independencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de agosto se ha fijado para el próximo día 24 de julio en curso, por el presente Decreto, igualmente vengo en resolver que las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas correspondientes a dicho mes de agosto se celebren el miércoles día 17 de julio a las horas citadas con anterioridad.”

“D E C R E T O

Habida cuenta que el Pleno de esta Excma. Diputación provincial, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada a partir de las once horas del día 10 de julio de 2019, a propuesta de esta Presidencia, acordó crear la Junta de Portavoces de esta Corporación provincial, resolviendo, entre otros extremos, que aquélla celebrará sus sesiones ordinarias el día y hora que establezca la Presidencia de la Diputación.

A tal efecto, con fecha 11 julio en curso, se dictó Decreto de esta Presidencia estableciendo el régimen de sesiones ordinario de la Junta de Portavoces, fijándose que aquélla celebre sus sesiones ordinarias el jueves de la semana anterior al Pleno a las 12 horas, no obstante se hace necesario adelantar la hora de celebración de dichas sesiones a las 10 horas.

A la vista de lo anterior y de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Portavoces en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio en curso, por el presente Decreto vengo en modificar la Resolución nº 3892 de 11 de julio en el sentido de que la Junta de Portavoces celebre sesión ordinaria el jueves de la semana anterior a la del Pleno, a las 10:00 horas y en segunda citación una hora después; y en el caso de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior.

Del presente Decreto dese cuenta al Pleno de la Diputación, a los efectos oportunos.”

19.- DANDO CUENTA DEL DECRETOS DE LA PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES. (GEX: 28885/19).- El Pleno queda enterado de dos decretos de la Presidencia de fechas 12 y 18 de julio en curso, del siguiente tenor:

D E C R E T O

Con fecha 8 de julio en curso y nº de Resolución 3863, el Ilmo. Sr. Presidente, dictó Decreto sobre delegaciones genéricas y especiales en los/as Sres/as Diputados/as en el que se ha padecido error en la denominación de uno de los Departamentos adscritos al Área de Asistencia Técnica a los Municipios y, por tanto, también en la denominación de la delegación genérica, por lo que al amparo de las previsiones contenidas en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, por el presente Decreto vengo en subsanar el error padecido en el sentido de que en el Área 3 de Asistencia Técnica a los Municipios, donde dice “...Innovación Tecnológica de la información en Infraestructura y Equipamientos”, debe decir “... Sistema de Información Geográfica y Estadística”.

Asimismo en el apartado 3.4, donde dice:

“3.4.- Delegado Genérica: Al Sr. Diputado Provincial D. Esteban Morales Sánchez: Delegado de Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos . Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias propias de referida Delegación, así como suscripción de contratos o escrituras públicas vinculados a la Vivienda.”

Debe decir:

“3.4.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Esteban Morales Sánchez: Delegado de Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos . Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias propias de referida Delegación, así como suscripción de contratos o escrituras públicas vinculados a la Vivienda. Queda integrado en la Delegación el Sistema de Información Geográfica y Estadística”

DECRETO

Con fecha 8 de julio en curso y nº de Resolución 3863, el Ilmo. Sr. Presidente, dictó Decreto sobre delegaciones genéricas y especiales en los/as Sres/as Diputados/as en el que para garantizar una mayor operatividad organizativa y funcional, se hace necesario modificar en el sentido de incluir a la Oficina de Comunicación e Imagen, que depende funcionalmente de la Unidad de Apoyo a Órganos de gobierno, en el Área de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos, dependiendo directamente de la Presidencia la Asesoría Jurídica y la concesión de las Subvenciones excepcionales, por lo que al amparo de las previsiones contenidas en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, por el presente Decreto vengo en modificar la citada Resolución de Delegaciones en el siguiente sentido:

Dónde dice:

4.- Área de Hacienda Gobierno Interior y Recursos Humanos : Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos, Recursos Humanos, Tesorería, Intervención, Hacienda Contratación, Secretaría General, Patrimonio, Parques y Talleres, Archivo Provincial, Ediciones, Publicaciones y Bop; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia, a excepción del Servicio Jurídico y la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno que quedarán adscritos a la Presidencia.

Debe decir:

4.- Área de Hacienda Gobierno Interior y Recursos Humanos : Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos, Recursos Humanos, Tesorería, Intervención, Hacienda Contratación, Secretaría General, Patrimonio, Parques y Talleres, Archivo Provincial, Ediciones, Publicaciones y Bop, Unidad de Apoyo a los órganos de Gobierno (Protocolo y Relaciones Institucionales, Comunicación e Imagen, entre otros y con la salvedad de la tramitación y resolución de subvenciones excepcionales); asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia, a excepción del Servicio Jurídico que quedará adscrito a la Presidencia.”

20.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN Y REVOCACIÓN DE COMPETENCIAS FECHADOS LOS DÍAS 7 Y 17 DEL PASADO MES DE JUNIO. (GEX: 2015/17569).- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia de fecha 7 y 17 de junio del siguiente tenor:

“DECRETO

Con motivo de la baja causada por la Sra. Diputada D^a Carmen M Gómez Navajas, se hizo necesario, temporalmente y mientras se mantuviera dicha situación de baja, modificar el hasta ese momento vigente Decreto sobre Delegaciones Genéricas y Especiales, Delegaciones en materia de contratación así como delegación de los actos de gestión del Presupuesto de gastos e ingresos, lo que se hizo mediante resolución de esta Presidencia nº 2019/88, de 15 de enero de 2019.

Ante la finalización de la baja de dicha Diputada Provincial, por el presente y en armonía con lo dispuesto, de una parte, en el art. 35.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 72.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de otra en los art. 63 y siguientes del mismo Reglamento, por el siguiente, RESUELVO:

- Determinar, en razón al carácter temporal vinculado a la situación transitoria de baja producida, la cesación de efectos del Decreto nº 88/2019, de 15 de enero de 2019, exclusivamente en su punto 2.5, relativo a al Delegación Especial de Turismo; la citada delegación corresponderá, en consecuencia, nuevamente a D^a Carmen M^a Gómez Navajas, a quién corresponderá su dirección interna y gestión, delegación que está incardinada en el Área de Desarrollo Económico y Gobierno Interior.

De conformidad con el art. 115 del ROF, se conservarán las facultades previstas normativamente en relación con la competencia delegada correspondiendo a esta Presidencia la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse frente a los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de dichas atribuciones.

Esta delegación especial no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ajustándose igualmente a lo previsto en los artículos 63 y 64 del aludido Reglamento.

Del presente Decreto, que surtirá efecto desde el día 10 de junio de 2019, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes, debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el B.O.P.”

“D E C R E T O

Por el presente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y en los términos previstos en el art. 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el presente, y dada la situación de pérdida de confianza concurrente, vengo en resolver:

PRIMERO.- Revocar la competencia delegada en D^a Carmen M^a Gómez Navajas mediante Decreto n^o 3247/2019, de 8 de junio, es decir, la Delegación Especial de Turismo.

SEGUNDO.- Dese traslado al Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, todo ello en relación a cesación en los efectos retributivos y de Seguridad Social a que se refiere el art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Del presente Decreto, que surtirá efecto desde el día siguiente a su firma, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes, debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el B.O.P.”

21.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO DIPUTACIÓN, OAAA Y SOCIEDADES EPREMASA, EPRINSA Y EMPROACSA EJERCICIO 2018. (GEX: 2019/16384).- El Pleno queda enterado del Decreto de fecha 24 de abril del año en curso, de Liquidación consolidada del Presupuesto de la Diputación, Organismos Autónomos y de las Sociedades provinciales Epremasa, Eprinsa y Emproacsa, del siguiente tenor:

“DECRETO

Conforme a lo establecido en el artículo 191 del RDL 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de 2018 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de Diciembre de 2018.

Aprobadas las liquidaciones del presupuesto de la Diputación de Córdoba, sus organismos autónomos y entes dependientes, así como las cuentas anuales de las empresas provinciales de capital íntegramente propiedad de la Entidad, por medio de este Decreto se aprueba, por delegación de la Presidencia según Decreto de 15 de enero de 2019, **el Expediente de liquidación Consolidado del Presupuesto del ejercicio 2018**, que afecta a la Diputación Provincial de Córdoba, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital corresponde íntegramente a la entidad:

- Diputación de Córdoba
- Instituto Provincial de Bienestar Social
- Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
- Patronato Provincial de Turismo
- Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí"
- Agencia Provincial de la Energía.
- Instituto Provincial de Desarrollo Económico
- Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA)
- Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA)
- Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S.A. (EMPROACSA)

La aprobación de las liquidaciones y cuentas anuales de la Diputación Provincial y sus entes dependientes se han realizado conforme al siguiente detalle:

- Diputación Provincial de Córdoba con fecha de 18 de febrero de 2019.
- Instituto Provincial de Bienestar Social mediante Decreto de fecha 27 de marzo de 2019.
- Instituto de Cooperación con la Hacienda Local por Decreto de 13 de febrero de 2018.
- Patronato Provincial de Turismo de Córdoba por Decreto de fecha de 4 de abril de 2019.

- Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí mediante Decreto de fecha 15 de marzo de 2019.
- Agencia Provincial de la Energía de Córdoba mediante Decreto de fecha 11 de marzo de 2019.
- Instituto Provincial de Desarrollo Económico por Decreto de fecha 3 de abril de 2019.
- Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA) formuladas por Consejo de Administración de 21 de marzo de 2019.
- Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA) formuladas por Consejo de Administración de 26 de marzo de 2019.
- Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S.A. (EMPROACSA) formuladas por Consejo de Administración de 28 de marzo de 2019.

Para efectuar la consolidación de las liquidaciones y estados financieros de las citadas entidades, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del R.D. 500/1990:

- Armonización de las liquidaciones de las entidades con presupuesto limitativo y las cuentas anuales de las sociedades provinciales, y su adaptación a la estructura presupuestaria de las entidades locales..
- Eliminación de las operaciones internas entre las distintas entidades objeto de consolidación.

En el Expediente de liquidación consolidada, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 de R.D. 500/1.990, quedan determinados:

- El estado de ejecución del presupuesto de ingresos, resumido por capítulos.

LICIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS 2018

ESTADO DE INGRESOS	P. Iniciales	Modificaciones	P. Finales	Debitos Reconocidos	Recaudación	Debitos Faltos Otro	Exceso Débito Rev.
1. Impuestos Directos	9.238.000,00	0,00	9.238.000,00	9.508.594,62	9.508.594,62	0,00	270.594,62
2. Impuestos Indirectos	9.286.117,45	0,00	9.286.117,45	9.460.319,57	9.460.319,57	0,00	174.202,12
3. Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	31.196.599,64	0,00	31.196.599,64	31.026.240,46	29.671.016,40	1.355.224,06	-170.383,18
4. Transferencias Corrientes	153.019.290,98	4.874.725,53	157.894.016,51	133.207.848,21	133.160.099,86	47.748,35	-24.686.168,30
5. Ingresos Patrimoniales	29.440.186,59	1.120.000,00	30.560.186,59	30.271.188,73	23.441.839,10	6.829.349,63	-288.997,86
Ingresos Corrientes	232.180.194,66	5.994.725,53	238.174.920,19	213.474.191,59	205.241.869,55	8.232.322,04	-24.700.728,60
6. Enajenación Inversiones Reales	388.130,52	0,00	388.130,52	1.037.020,66	1.012.044,57	24.976,09	648.890,14
7. Transferencias de Capital	6.212.817,25	5.654.538,31	11.867.410,56	14.461.611,05	13.470.604,73	991.006,32	2.594.200,49
Ingresos Capital	6.600.947,77	5.654.538,31	12.255.411,08	15.498.631,71	14.482.649,30	1.015.982,41	3.243.000,63
Todal Ingresos no financieros	238.781.142,43	11.649.318,84	250.430.461,27	228.972.823,30	219.724.518,85	9.248.304,45	-21.457.637,97
8. Activos Financieros	28.411.614,36	22.660.575,56	51.072.189,92	20.566.073,94	20.431.929,73	134.144,21	-30.506.115,98
9. Pasivos Financieros	20.095.691,86	8.860.021,13	28.955.712,99	12.566.631,94	12.566.631,94	0,00	
Todal Ingresos Financieros	48.507.306,21	31.510.596,69	80.017.902,90	33.122.705,88	32.998.561,67	134.144,21	-46.885.197,02
TOTAL INGRESOS	287.284.486,4	43.189.915,53	330.484.361,7	282.095.529,18	282.713.080,52	9.382.448,66	-68.352.834,99

- El estado de ejecución del presupuesto de gastos, resumido por capítulos

LICIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS 2018

ESTADO DE GASTOS	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	Oblig. Rec.	Pagos Real.	Oblig. Faltos Rgp	Retenidos Débito
1. Gastos de Personal	76.039.852,25	1.524.148,47	77.564.000,72	74.232.628,82	74.228.090,99	4.537,90	3.331.371,93
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	48.855.784,82	800.867,34	49.656.652,16	43.355.153,24	40.530.794,23	2.824.359,01	6.291.498,92
3. Gastos Financieros	927.580,34	-125.365,10	802.215,24	716.303,10	716.300,44	2,66	85.912,14
4. Transferencias Corrientes	69.687.602,68	2.862.501,25	72.550.103,93	60.525.475,36	57.997.368,87	2.528.106,49	12.024.628,54
5. Fondos de Contingencia	1.058.677,23	-152.566,07	901.111,16	0,00	0,00	0,00	901.111,16
Gastos Corrientes	196.564.497,32	4.909.585,89	201.474.083,21	178.889.560,52	173.472.554,43	5.367.006,09	22.634.522,69
6. Inversiones Reales	37.689.566,42	11.388.892,33	49.078.458,75	18.912.541,15	18.337.833,58	574.707,57	30.140.857,61
7. Transferencias de Capital	16.652.948,36	22.459.253,70	39.112.202,06	34.384.546,84	29.557.344,91	4.827.201,93	4.727.655,24
Gastos de Capital	54.322.514,80	33.843.066,03	88.165.600,83	53.297.087,99	47.895.178,49	5.401.909,50	34.868.512,84
Todal Gastos no financieros	250.887.012,12	33.752.671,92	284.639.684,04	232.136.648,51	221.367.732,92	10.769.915,59	57.508.035,55
8. Activos Financieros	29.406.204,89	17.041,39	29.423.246,28	23.289.994,02	23.284.966,02	4.988,00	6.153.312,26
9. Pasivos Financieros	6.995.231,63	4.300.202,22	11.295.433,85	11.545.860,83	11.545.860,83	0,00	-180.426,97
Todal Gastos Financieros	36.401.436,52	4.407.243,61	40.808.680,13	34.835.794,85	34.830.826,85	4.988,00	5.992.885,29
TOTAL GASTOS	287.284.486,4	43.189.915,53	330.484.361,7	286.952.443,36	286.178.559,76	10.773.903,59	63.469.908,13

3.- El estado de ejecución del presupuesto de gastos, resumido por áreas de gasto

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS 2018 POR ÁREAS DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	Obligac. Rec.	Pagos Reali.	Obligac. Poles Pago	Remanentes Crédito
0. Deuda Pública	7.762.130,12	4.265.087,12	12.027.217,24	11.832.410,61	11.832.410,61	0,00	194.806,63
1. Servicios Públicos Básicos	86.547.222,31	15.744.814,32	102.292.036,63	91.364.330,77	84.566.579,54	6.797.751,23	10.927.705,86
2. Actuaciones Protec. Y Promoción Social	60.760.258,62	7.995.053,08	68.755.311,70	53.826.396,19	52.267.175,50	1.559.220,69	14.928.915,51
3. Produccion Bienes Públicos de Carácter Preferente	15.127.027,27	5.173.816,97	20.300.844,24	15.960.349,83	15.589.744,24	370.605,59	4.340.494,41
4. Actuaciones de Carácter Económico	23.838.016,53	9.457.428,29	33.295.444,82	19.008.750,48	18.551.448,23	457.302,25	14.286.694,34
9. Actuaciones de Carácter general	93.253.793,79	523.715,75	93.777.509,54	74.960.205,47	73.371.201,64	1.589.003,83	18.817.304,07
TOTAL GASTOS	287.288.448,64	43.159.915,53	330.448.364,17	266.952.443,35	256.178.589,76	10.773.883,59	63.485.920,82

4.- El resultado presupuestario ajustado

RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO EJERCICIO 2018

	INGRESOS RECONOCIDOS NETOS	EGRESOS RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	213.474.191,59	178.839.560,52		34.634.631,07
b. Otras Operaciones no Financieras	15.498.631,71	53.297.087,99		-37.798.456,28
				0,00
1. Total Operaciones no Financieras (a+b)	228.972.823,30	232.136.648,51		-3.163.825,21
2. Activos Financieros	20.566.073,94	23.269.934,02		-2.703.860,08
3. Pasivos Financieros	12.556.631,94	11.545.860,82		1.010.771,12

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	262.095.529,18	266.952.443,35	-4.856.914,17
---	-----------------------	-----------------------	----------------------

Ajustes		
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		14.712.219,21
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		28.288.985,61
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		17.616.502,58
Total Ajustes		25.384.702,24

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	20.527.788,07
--	----------------------

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo 193.4 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y remítase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General del Presupuesto de 2018.”

22.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE DETERMINACIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE REALIZARÁN SUS FUNCIONES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL. (GEX: 2019/28900).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 19 de julio en curso por el que se determinan los/as Sres/as Diputados/as que ejercerán en cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial y que presenta la siguiente literalidad:

“DECRETO

De conformidad con el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba celebrado el día 10 de Julio de 2019 por el que se determina el número de miembros de la Corporación con régimen de dedicación exclusiva o parcial y de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por esta Presidencia, en virtud del presente se determinan los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y resultan ser los siguientes:

PRESIDENTE: D. Antonio Ruiz Cruz.

VICEPRESIDENTES/AS:

- Vicepresidenta 1ª: Dª Mª Dolores Amo Camino.
- Vicepresidenta 2ª: Dª Felisa Cañete Marzo.
- Vicepresidenta 3ª: Dª Alba María Doblas Miranda.
- Vicepresidente 4º: D. Esteban Morales Sánchez.
- Vicepresidente 5º: D. Víctor Montoro Caba.

DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS Y PORTAVOCES:

- Dª Ana Belén Blasco Juárez
- D. Miguel Ángel Castellano Cañete
- Dª María Luisa Ceballos Casas
- D. Juan Díaz Caballero
- D. Ramón Hernández Lucena
- Dª Salud Navajas González
- D. Francisco Palomares Sánchez
- D. Miguel Ruz Salces
- D. Rafael Saco Ayllón
- D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán
- Dª Inmaculada Concepción Silas Márquez
- Dª María Carmen Zurera Maestre

DIPUTADOS/AS LIBERADOS/AS

- Félix Romero Carrillo

DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN PARCIAL

- Diputados con dedicación al 75%:
 - Dª Carmen M.ª Arcos Serrano.

- Dº Agustín Palomares Cañete.
- D. Guillermo González Cruz

- Diputados/as con dedicación al 50%: Dª Érica Nevado García.

En aplicación del artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, el nombramiento de los anteriores para los cargos de referencia sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial cuando sea aceptado expresamente por los mismos, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.”

23.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones:

- Resolución de 6 de junio de 2019, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE Nº 137 de 8/06/2019)

- Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE Nº 112 de 10/05/2019)

- Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 9 de mayo de 2019, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Autonómica y Local, por la que, en ejecución de sentencia, se modifica la de 30 de enero de 2015, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal. (BOE nº 119 de 18/05/2019)

24.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia números del 2380 al 3762 correspondientes a los días del 1 de mayo al 15 de julio del año 2019, ambos inclusive.

25.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

26.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

...///...

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.